# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
## CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA

# "FESTIVIDAD DEL GRAN PODER, UNA FORMA DE EVASIÓN TRIBUTARIA AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

**Proyecto de Grado presentado para la obtención del Grado de Licenciatura**


**POR: FREDDY CLAUDIO CONDORENA SINCA**
**TUTOR: LIC. JUAN PEREZ VARGAS**


**LA PAZ – BOLIVIA**
**Febrero, 2016**

## DEDICATORIA

La familia es el pilar más importante, por ello dedico el presente trabajo a quienes han estado, están y espero lo estén a mi lado, apoyando emprendimientos como el presente trabajo.

Para mi esposa Veneranda, mis hijas Rubi, Dania y Mikeyla.

## AGRADECIMIENTOS

A lo largo de mi vida, he tenido la bendición de Dios, que gracias a su infinita misericordia ha permitido que esté en este mundo cumpliendo un propósito por el designado, para él toda la gloria.

También debo ser agradecido por tener una familia que es el impulso que motiva mi existencia.

Las personas que en determinado momento me acompañaron y me acompañan en el ámbito estudiantil, deportivo, cultural, social y laboral, están presentes no sólo en mi pensamiento y los llevo en mi corazón, por ello les estoy eternamente agradecidos, por haberme dado la mano y los consejos oportunos.

**PROYECTO DE GRADO**

**“FESTIVIDAD DEL GRAN PODER, UNA FORMA DE EVASIÓN TRIBUTARIA AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

**INDICE**


CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN ……. 1

CAPÍTULO II ANTECEDENTES ……. 3

*II.1 Planteamiento de la Investigación* ……. 3

*II.2 Planteamiento del Problema* ……. 5

*II.2.1 El Régimen General* ……. 8

*II.2.2 Los Regímenes Especiales* ……. 9

*II.2.3 Rubro 1 – Bebidas Alcohólicas y Cerveza* …… 10

*II.2.3.1 Fábrica de Cerveza e Importadoras* …… 15

*II.2.3.1.1 Primera Recepción Social* …… 16

*II.2.3.1.2 Promesa (Pre Entrada)* …… 19

*II.2.3.1.3 Diana o Albeada* …… 20

*II.2.3.1.4 Visita al Preste* …… 21

*II.2.3.2 RETAILERS o Distribuidores Mayoristas* … 23

*II.2.3.3 DEALER o Distribuidor al Menudeo* …… 25

*II.2.4 Rubro 2 – Orfebrería* ……. 26

*II.2.5 Trajes y Distintivos* ……. 32

*II.2.5.1 TRAJES* ……. 32

*II.2.5.2 DISTINTIVOS* ……. 38

*II.2.6 Rubro 4 – Música y Bandas* ……. 40

*II.2.6.1 Los Locales de Fiesta* ……. 43

*II.2.6.2 Los Vendedores de Fuegos Artificiales* …… 43

| | | |
|---|---|---|
| | *II.3 Formulación del Problema* ……. | 44 |
| CAPÍTULO III | OBJETIVOS ……... | 47 |
| | *III.1 Objetivo General* ……. | 47 |
| | *III.2 Objetivos Específicos* ……. | 49 |
| | *III.2.1 Transparentar los recursos invertidos en G.P.* …… | 50 |
| | *III.2.2 Crear los "Oficiales de Gestión Impositiva"* …… | 52 |
| | *III.2.3 Excluir a los artesanos de P.S. del RTS* …… | 53 |
| | *II.2.4 Emisión de Facturas Pre Impresas PNAR* …… | 54 |
| CAPÍTULO IV | JUSTIFICACIÓN ……... | 55 |
| | *IV.1 Justificación Práctica* ……. | 55 |
| | *IV.2 Justificación Socioeconómica* ……. | 62 |
| CAPÍTULO V | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN …… | 63 |
| | *V.1 Método Científico* ……. | 64 |
| | *V.1.1 Formulación de la Pregunta* ……. | 64 |
| | *V.1.2 Recopilación de la Información* ……. | 64 |
| | *V.1.3 Conclusión* ……. | 65 |
| CAPÍTULO VI | MARCO REFERENCIAL ……. | 66 |
| | *VI.1 Marco Teórico* ……. | 66 |
| | *VI.2 Marco Conceptual* ……. | 69 |
| | *VI.2.1 Festividad Jesús del Gran Poder* ……. | 69 |
| | *VI.2.2 Los Tributos en Bolivia* ……. | 72 |
| | *VI.3 Fuentes de la Información* ……. | 78 |
| | *VI.3.1 Observación Documental* ……. | 79 |
| | *VI.3.2 Reportajes Cortos* ……. | 79 |

*VI.3.3 Entrevistas* ……. 80

*VI.3.4 Observación Directa* ……. 80

CAPÍTULO VII ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ……. 81

CAPÍTULO VIII CONCLUSIONES ……. 86

BIBLIOGRAFIA …….. 88

# Capítulo I

# Introducción

# CAPITULO I

## INTRODUCCION

Los Estados fuertemente establecidos, han tenido que sufrir una serie de cambios para alcanzar el óptimo que en la actualidad ostentan, parte de esos cambios sin lugar a dudas tuvieron que estar enmarcados en el aspecto disciplinario, originando un cambio de mentalidad en sus habitantes, lo cual motivo a que los esfuerzos invertidos arrojen los resultados esperados que incluso en algunos casos superaron las expectativas que en un principio se habían planteado como Estado Organizado, lo que en un principio surgió como una necesidad de supervivencia (como es el caso de Japón), ahora se convierte en un sistema perfectamente desarrollado, que se constituye en un referente para todo el mundo.

Quienes en su momento estuvieron a cargo de la cosa pública en estos estados fuertemente establecidos, han tenido que ser críticos de sus propios procedimientos y normativas establecidas, es decir, no quedar en el conformismo de que todo ya está hecho, sino, originar una serie de cuestionamientos que llevaron a mejorar tales procesos, esquemas y secuencias, para ello, tuvieron que probar y ensayar teorías, conceptos, estereotipos, a fin de lograr resultados altamente beneficiosos, de esa forma, alcanzar los objetivos que beneficien no sólo a los ocupantes eventuales de un determinado territorio, sino también, a las futuras generaciones.

Con base en el principio planteado en el párrafo anterior, cabe manifestar que todos somos parte del Estado, en nuestro caso Estado Plurinacional como es la actual denominación (Autoridades, Profesionales, Académicos, Transportistas, Vivanderos, Comerciantes, Estudiantes entre otros), en consecuencia es menester como integrantes del mismo, formular las observaciones que el caso amerita cuando somos testigos de que algo no está de acuerdo a lo establecido, porque de no ser así, estaríamos siendo cómplices de los eventos que contravienen la normativa legal vigente, y más aún si vemos que hay manifestaciones que se presentan a la luz pública y que piden a voz en cuello ser sujeto de análisis e investigación.

Una de esas manifestaciones es la Festividad del Gran Poder, que desde aquel 8 de diciembre de 1663 cuando se fundó en el Convento de las Madres Concepcionistas, ha tenido su evolución natural hasta nuestros días, lo que en un principio comenzó con un puñado de folcloristas entusiastas, y cuyo campo de acción fue la zona de Chijini abarcando unas cuantas calles, ahora "paraliza" literalmente todo el eje troncal de la ciudad de La Paz, siendo una festividad importante en Bolivia.

En este sentido, en la actualidad podemos hablar de una manifestación cultural que cuenta con la participación de más de 44.000 bailarines, obviamente, detrás de semejante número de fraternos está el trabajo de una cantidad considerable de personas, que en diferentes actividades forman parte integrante de la festividad del Gran Poder a lo largo de los casi cinco meses de preparativos y festejos.

Al observar el movimiento descomunal en la Festividad del Gran Poder, me encuentro con que se mueve una cantidad apreciable de dinero, y si hay movimiento de dinero hay personas que se benefician del mismo, y si hay personas que se benefician de ingresos es innegable involucrar a los entes llamados por ley, que tienen que ver con el control de los tributos que se deben cumplir en lo referente a los ingresos, en consecuencia aparece en el tapete de discusiones los siguientes cuestionamientos, ¿A Cuánto ascienden los movimientos Económicos que se generan en la Festividad del Gran Poder?, ¿Qué papel juega el Servicio de Impuestos Nacionales, en la festividad del Gran Poder?, ¿Habrá una relación Festividad-Impuestos?, ¿Se estará evadiendo Impuestos al participar en la festividad del Gran Poder?, ¿De existir un ilícito, somos cómplices al sólo asistir a esta manifestación Folclórica?.

En este entendido este proyecto de grado, quiere abordar los preceptos que nos ayuden a determinar en qué medida se manifiesta la unión entre los impuestos y la festividad cultural, debido a que a simple vista dan como resultado evasión impositiva, por ende es necesario realizar los aportes que el caso amerita.

# Capítulo II

# Antecedentes

# CAPITULO II

# ANTECEDENTES

## II.1 Planteamiento de la Investigación.

El aspecto tributario ha presentado una evolución natural desde la colonia hasta nuestros tiempos, sin embargo, pese a los esfuerzos desplegados por quienes en su momento estuvieron involucrados en dichos cambios, se muestran contradicciones y vacíos en la normativa vigente que provocan confusiones entre los agentes que intervienen en el mercado como oferentes o demandantes.

En otros casos los que conocen bien de las deficiencias normativas se dan a la tarea de aprovechar dichos vacíos y contradicciones jurídicas para beneficio particular, desviando los recursos que deberían estar destinados al pago de obligaciones tributarias, los cuales se ven reflejados en los progresos económicos que algunas familias ostentan, en este sentido, por simple deducción de eventos y sucesos se puede determinar que uno de los canales de inversión de dicha desviación de recursos es sin lugar a dudas la Festividad "fastuosa" del Gran Poder. ¿Por qué esta afirmación?, sencillamente porque en esta festividad (como otras tantas que existe en el país), no interviene el aspecto tributario, debido a que en las transacciones de los eventos de esta festividad no se solicita ni es necesaria la emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, aspecto que llama poderosamente la atención dado el volumen de efectivo que se mueve en dicho evento.

Para ello, tomaremos como referencia lo suscitado en la cadena de distribución carne vacuna, que no estaba cumpliendo con el pago del IVA[1], IT[2] e IUE[3], al no estar inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales en algunos casos, con un movimiento económico desmesurado, ¿Cómo es posible que se presentó este fenómeno, teniendo los controles que se tienen en la actualidad?

[1] Impuesto al Valor Agregado – TITULO I - LEY 843
[2] Impuestos a las Transacciones – TITULO IV - LEY 843
[3] Impuestos a las Utilidades de las Empresas – TITULO III - LEY 843

Lo citado en el párrafo anterior simplemente nos sirve de referencia a fin de ampliarnos el horizonte en el aspecto netamente tributario, por ende se plantea la investigación académica en el sentido de que hay otros aspectos que deben ser analizados minuciosamente, a fin de determinar de qué forma se presentan efectos evasores en las diferentes actividades realizadas por los oferentes y demandantes en todo el proceso de la festividad.

Para ello, al poner énfasis en la Festividad del Gran Poder no simplemente se debe tomar en cuenta lo que la colectividad conoce, es decir las más de catorce horas que dura la "Fastuosa" entrada del Gran Poder, sino también, analizar que sucede en cada una de sus etapas de la festividad que deriva en su momento cúspide que generalmente se lo realiza el último sábado de cada mes de Mayo, de esa forma se podrá determinar el momento justo de la evasión tributaria al Estado Plurinacional de Bolivia, que es el tema central del presente proyecto de grado.

De la misma forma se debe también determinar lo más cercano posible, donde se encuentra el problema para que se presente el aspecto señalado en el párrafo anterior, por consiguiente realizar las enmiendas que el caso amerita, para cerrar las brechas existentes, para de esa forma, realizar un aporte significativo que coadyuve al mejor control impositivo y que no se presenten fugas impositivas que beneficien a unos cuantos y vayan en desmedro de la colectividad, ya que tributo no pagado es una escuela menos, un hospital menos, una carretera menos, menos presupuestos para las universidades, etc.

Por otra parte se deberá analizar hasta qué punto es factible la homogenización de las categorías tributarias a fin de medir efectivamente el rendimiento tributarios de todos los contribuyentes, ya que la dispersión tributaria hace que se abra la puerta para el efecto evasor, cuando contribuyentes que manejan ingentes cantidades de ingresos se encuentran amparados en los regímenes especiales, debido a que la misma normativa existente ampare de una forma u otra el efecto evasor.

## II.2 Planteamiento del Problema.

La Oficialía Mayor de Promoción Económica presentó un estudio actualizado del movimiento económico que genera la festividad de Jesús del Gran Poder, que en el año 2014 llegó a los 527 millones de bolivianos (75 millones de dólares).

Francisco Valderrama, Oficial Mayor de Promoción Económica, explicó que el estudio edil abarcó cinco puntos que son; bebidas y cervezas, fiestas, orfebrería, trajes y distintivos, música y bandas.

Entre los datos relevantes que arroja el estudio destaca en primer lugar el gasto en bebidas y cerveza que representa 33 millones de dólares, un 43 por ciento del total de los 75 millones, destacó la autoridad.

El segundo gasto en cuanto a importancia es el de orfebrería que este 2014 generó 20 millones, con una participación porcentual del 29 % con referencia al total.

Trajes y vestimenta representan un gasto de casi 19 millones de bolivianos en este punto se toma en cuenta a los trajes folklóricos y los distintivos como ser ternos, trajes de chola, polleras, gorras y otros.

En lo que a música y bandas respecta, en toda la fiesta de Gran Poder se gasta algo más de un 1.8 millones de dólares. Esta categoría concentra los gastos realizados en amplificación, equipos de sonido, grupos musicales tropicales nacionales e internacionales, grupos musicales folclóricos y bandas.

Entre otros gastos tenemos el pago que los danzarines hacen para filmaciones de videos, peluquerías, spas de belleza, realización de la Palla, la Pallita y otros, llegando a un monto de 412 mil dólares.

También se debe tomar en cuenta que las danzas pesadas como es el caso de las "morenadas", tienen un mayor grado de participación en lo que se refiere a los gastos tomando en cuenta la cantidad de fraternos con las que cuentan estas fraternidades.

GASTOS EN EL GRAN PODER 2014

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | BEBIDAS Y CERVEZA | 229'749.930,00 | 33'010.047,40 |
| 2 | ORFEBRERIA | 141'868.119,30 | 20'383.350,50 |
| 3 | TRAJES Y DISTINTIVOS | 132'215.458,60 | 18'996.473,90 |
| 4 | MUSICA Y BANDAS | 12'529.677,60 | 1'800.241,00 |
| 5 | FIESTAS | 8'314.730,10 | 1'194.645,10 |
| 6 | OTROS | 2'869.459,70 | 412.278,70 |
| | TOTAL | 527'547.375,20 | 75'797.036,70 |

CUADRO 1

Fuente - http://www.erbol.com.bo/noticia/cultura/13062014/gastan_us75_mm_en_joyas_trajes_musicos_y_bebidas

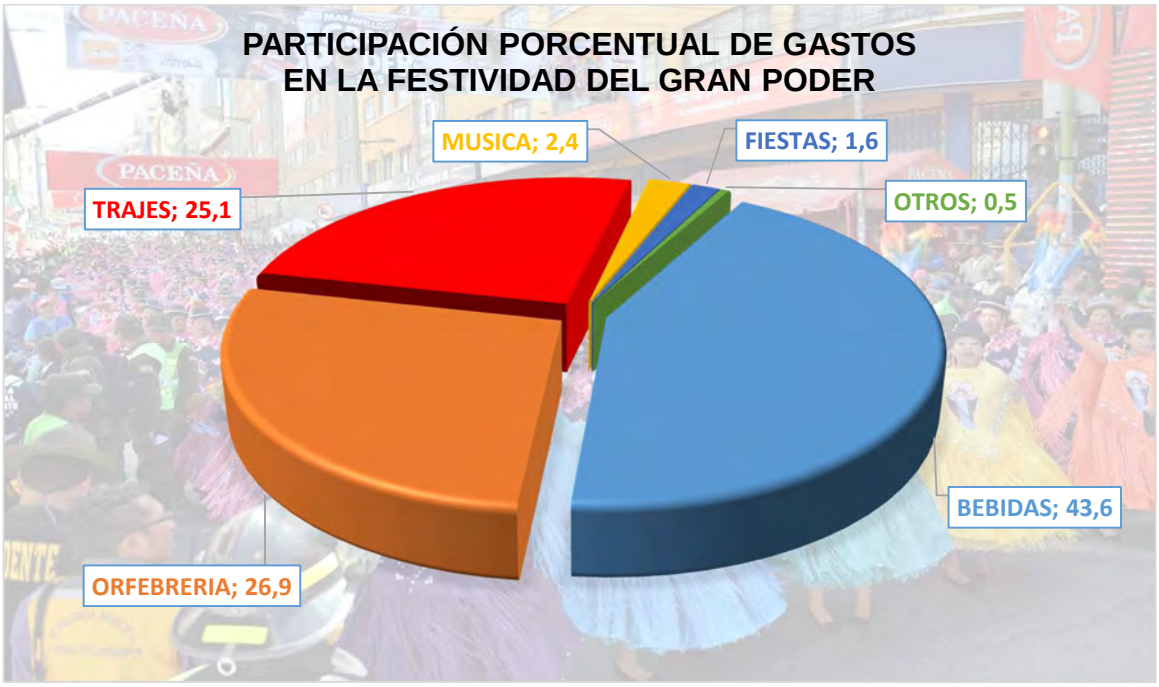


**Gráfico 1**
**Fuente – Porcentajes en relación al CUADRO 1**

Según los datos presentados, se tiene una participación mayoritaria en tres rubros que los considero importante, tal el caso de BEBIDAS Y CERVEZA con un 43.6 % del total, seguido del ORFEBRERIA con un 26.9 % y culminando con TRAJES con un 25.1 %, totalizando entre ellos un 95.6 % de participación, estamos hablando de un total de Bs 132'215.458,60 (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho 60/100 Bolivianos), los otros rubros como MUSICA Y BANDAS, FIESTAS y OTROS conforman el 4.4 % del total.

Imagen 1

El Estudio publicado por Francisco Valderrama representa un aporte significativo en el entendido de conocer cifras que resultan obvias pero desconocidas para el común del público, siendo un "secreto a voces"[4], pero que dejamos pasar de lado en el afán de considerar los mismos como eventos coyunturales, es por eso que en la mayoría de los eventos de esta naturaleza no posamos los ojos analíticos, ni determinamos las causas y los posibles efectos que conllevan los mismos.

Se entiende entonces de esa forma, que la Administración Tributaria no ha direccionado sus radares al informe de Valderrama, ya que de haberlo hecho seguramente se estarían discutiendo los cambios a las normativas existentes, debido a que en la mayoría de los casos, los números del informe muestran a claras luces que detrás de semejante movimiento económico, existe un efecto evasor masivo.

Otro de los factores a tomar en cuenta, es el hecho que oficialistas y opositores nunca han trabajado de forma mancomunada en eventos como este, en el entendido de que Valderrama pertenece al partido opositor al gobierno de turno.

[4] Término utilizado para definir que se conoce algo pero no nos animamos a analizarlo.

Para realizar una sintonía fina de los eventos que se dan como hechos económicos, es necesario mencionar lo que manifiesta la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia vigente desde 2009, con el siguiente texto ***"Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley"***[5].

Analizando el texto en negrillas, nos encontramos con que el mismo está conformado por dos partes, por un lado nos dice que se debe ***tributar*** (pagar impuestos) ***de acuerdo a nuestra capacidad económica***, lo cual se entiende que todos los que perciben ingresos deben pagar impuestos, el que perciba mayores ingresos pagará más impuestos y el que percibe menores ingresos pagará menos impuestos.

Por otro lado la misma frase tiene una segunda parte ***conforme con la ley***, lo cual se interpreta como la forma que tendrá el Gobierno, para determinar cuántos impuestos se han de implementar en todo el territorio nacional, cuidando que los mismos cumplan los requisitos de equidad, también está la misión de determinar los sujetos pasivos alcanzados por los impuestos determinados, las alícuotas de esos tributos en función a criterios establecidos, las clasificaciones de los contribuyentes, las formas de control a los contribuyentes sin caer en la presión asfixiante, por último se determinaran las forma de sancionar las contravenciones tributarias.

En este entendido, se tiene que en la actualidad se presentan dos grandes grupos de contribuyentes, los cuales los podemos describir brevemente de la siguiente forma:

### II.2.1 El Régimen General.

Es una categorización por la cual las personas naturales y jurídicas deben declarar los impuestos en formularios individualizados y específicos, estos contribuyentes se clasifican en: PRICOS (Principales Contribuyentes que por sus aportes son situados entre las empresas que contribuyen más a Bolivia), GRACOS (Grandes Contribuyentes que se ubican entre los mayores aportantes al país) y RESTO (Son todos los demás contribuyentes que emiten facturas).

[5] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TITULO III DEBERES, Art. 8 Inc. 7

### II.2.2 Los Regímenes Especiales.

Es el grupo de personas naturales, quienes por sus características económicas, declaran y pagan los impuestos, de manera conjunta o simplificada, estos se clasifican en: RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)[6] (Destinado a las personas que habitualmente tienen una de las siguientes actividades: artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos), SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO (STI) (Destinado a personas naturales que presten servicio público de transporte y que cuenten con menos de dos vehículos; como taxis, mini buses, transporte urbano e interprovincial), RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) (Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos).

Imagen 2

La Asociación de Conjuntos Folclóricos del Gran Poder, que se encarga de la organización de todos los eventos que hacen referencia a la festividad, cuenta con un nivel jerárquico fuertemente establecido, motivo por el cual sus integrantes se encuentran a cargo de ingentes cantidades de dinero, que son los aportes de los conjuntos folclóricos.

En este entendido, como todas las asociaciones existentes en nuestro medio, no cumplen con los requisitos para poder ser considerado ente económico y en cierto modo se exime de las obligaciones tributarias, motivo por el cual es necesaria la revisión de la normativa existente, para de una forma u otra regular esos manejos económicos, a fin de descartar efectos evasores en la administración de dichos recursos económicos.

[6] DS 24484 (29/01/97)-DS 27924 (20/12/04)-RND 10-0037-07 (14/12/07)-RND 10-0009-11 (21/04/11)

Una vez conocida de forma escueta sobre regímenes impositivos y cuál es el enfoque que se quiere dar al presente estudio y habiendo analizado de forma somera el escenario en el cual se desenvolverán los acontecimientos investigativos, es necesario ingresar de lleno al desmenuzamiento de los rubros de gastos originados en la Festividad del Gran Poder que pudimos aprecias en el Cuadro 1, para ello se tomarán aspectos muy relevantes de cada uno de los rubros o aquellos en lo que se aprecie a claras luces el que hemos denominado "Efecto Evasor"[7], ya que lo expuesto en el Gráfico 1, muestra que hay números interesantes que invitan a la investigación de cómo están conformados estos rubros.

### II.2.3 Rubro 1 - Bebidas Alcohólicas y Cervezas.

Que representa un 43.60% del total de gastos erogados en la Festividad del Gran Poder con Bs 229'749.930,00.- (Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos), esos millones representan los ingresos percibidos por los participantes en este rubro; *Fábrica de Cerveza e Importadoras, Retailer (Mayorista), Dealer (Detallista) y Otros*, el efecto que acompaña este movimiento económico es conocido como "Venta" y "Reventa", pasando por cuatro diferentes momentos comerciales en los cuales los ocasionales vendedores no tienen un margen alto de ganancias, priorizando la alta rotación, mecanismo que les deja jugosas ganancias.

"Muchas personas de mi fraternidad festejarán el domingo en nuestro local, La Fuente del Illimani, con whisky, pero de marcas exclusivas como Grant, Chivas Regal y Johnny Walker etiquetas azul y verde; es bueno que la fiesta se vaya ampliando a otras bebidas como el whisky, ya que es un licor fino que no hace mucho daño"[8], contó Ramón Prudencio, fundador de la Fraternidad Morenada Señorial Illimani en mayo de 2010, en el entendido de que cuanto más gastas, más te bendice el tata del Gran Poder, bueno son creencias religiosas y carencias de criterio.

[7] Termino que identifica la causa de la informalidad con referencia a los tributos (Freddy Condorena)
[8] http://eju.tv/2010/05/gran-poder-la-millonaria-fiesta-de-la-burguesa-chola/

Según la información presentada en el CUADRO 2, mismo que surge luego de realizar una investigación a lo largo de toda la Festividad del Gran Poder, en el entendido de que el proceso es monótono y cíclico en todos los años donde se presenta la festividad, en consecuencia si asumimos estos procesos como un patrón, ello representa claramente que en otras festividades el proceso es el mismo, obviamente ese es otro tema que también amerita un proceso de estudio.

Contrariamente a creencia sobre el consumo de bebidas alcohólicas, en el cual se considera que todo es consumo de cerveza, en la Festividad del Gran Poder se consumen otro tipo de bebidas como es el caso de los Wiskis, Singanis y Otros, esos otros son los preparados (Combinación de Tragos con Frutas, Gaseosas y Otros) que realizan los garzones que son contratados por las fraternidades y prestes, y cuyo principal centro de consumo son los famosos "Aros"[9] o los letales "Ferrocarriles"[10] que a más de uno le han dejado noqueado y con el estómago revuelto.

[9] Es cuando se interrumpe una cueca antes de la quimba y se invita bebidas a los bailarines ocasionales, se caracteriza por el golpe de charola en el piso que anuncia el Aro Aro.

[10] Conjunto de 4 a 10 bebidas que se invita al ocasional visitante, que se digna en ingresar a un acontecimiento social con cajas de cerveza o regalos para los anfitriones.

En lo referente al consumo de bebida alcohólicas en la Festividad del Gran Poder, es necesario hacer la discriminación individual de los mismos, es por ello que se hizo el seguimiento de una muestra de 145 fraternos de diferentes fraternidades de morenada en la presente Festividad del Gran Poder 2015.

Los datos que se muestran en el CUADRO 3 son fruto de un promedio determinado en función a los consumos individuales de la muestra, donde se mostró un comportamiento similar de 125 de los 145 fraternos por lo que se pudieron obtener los números expuestos.

Cabe hacer notar lo nocivo que representa la ingesta de cantidades descomunales de bebida alcohólica, dado que en los últimos años las muertes de fraternos han sido por causa de cáncer en el estómago, es increíble ingerir en un día 15 botellas de cerveza, 150 c.c. de Wiski, 230 c.c. de Singani y 85 c.c. de otros.

Ahora bien, más allá del efecto nocivo a la salud, se ha podido determinar que un fraterno en toda la Festividad del Gran Poder gasta unos Bs 6.396 en promedio en todo tipo de tragos, bueno esto equivale a más o menos 3.86 SMN[11].

Analizando la secuencia del destino de las bebidas alcohólicas, sabemos bien que los mismos se ingieren para embriagarse, pasar un buen rato, etc., posteriormente el destino de las bebidas que pasa por el organismo es la letrina de baño, bueno entonces ¿Para qué gastar tanto dinero, si las bebidas alcohólicas van a parar a la letrina de baño?, si lo vemos desde el punto de vista de costo beneficio el pago en la ingesta de bebidas alcohólicas viene a ser un costo, entonces si ese dinero se va a botar (literalmente hablando), no sería mejor regalar los Bs 6.396 a las personas como los enfermos renales que necesitan para sus sesiones de diálisis?, bueno cada quien es dueño de su dinero.

Retomando el análisis impositivo de la Festividad del Gran Poder, recuerdo el comentario vertido por un funcionario del Servicio de Impuestos Nacionales, cuando indicó que "Es sencillo determinar si un contribuyente no ha pagado sus impuestos, se determina la cantidad de sus gastos realizados que no están facturados y se le hace la presunción, porque de algún lado ha tenido que recibir ingresos para realizar esos gastos no legales". Si volcamos esa lógica a los Bs 6.396 que gasta un fraterno en toda la Festividad del Gran Poder por el cual (doy mi cabeza) no ha recibido factura, ¿no debería considerarse como un gasto ilegal?, bueno, al parecer los funcionarios de Impuestos Nacionales no se quieren tomar la molestia de estar parados casi 4 horas durante 48 días que fue el tiempo invertido en el seguimiento de fraternos para obtener los datos que me cupo destinar.

Entonces una vez determinado el consumo individual de cada fraterno, será posible determinar claramente y con un margen de error aceptable desde el punto de vista estadístico, las cantidades totales de consumo de bebidas alcohólicas.

[11] Salario Mínimo Nacional – Gestión 2015 1.656

Asiendo números simples los Bs 48'609.600,00.- (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) representan el 21.16 % de los gastos totales es decir sobre Bs 229'749.930,00.- (Doscientos Veintinueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos), por lo que se puede definir que la fraternidades que están inmiscuidas en la danza pesada de la morenada en la Festividad del Gran Poder, son las más consumidoras en el Rubro de las Bebidas y Cervezas.

El resto de consumo es decir Bs 181'140.330,00.- (Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Treinta 00/100 Bolivianos), están repartidos entre las danzas denominadas livianas como es el caso de; Cullaguas, Caporales, Diabladas, Tinkus, Tobas, Llameradas, Pujllay, Saya, Awatiris, Wacas y otras danzas, además de los músicos, espectadores e invitados en los diferentes eventos de la festividad, entonces es necesario realizar el estudio de los proveedores de bebidas alcohólicas identificando su connotación impositiva.

### II.2.3.1 Fábrica de Cerveza e Importadoras.

La fábrica cervecera se encuentra clasificado en el Régimen General de contribuyentes en la categoría de PRICOS según reza el la "Memoria Anual 2013", la única disponible para el público, (ya que a la fecha de elaboración del presente proyecto aún no fue publicada la Memoria Anual 2014), en la cual el Servicio de Impuestos Nacionales coloca a la empresa cervecera que auspicia la Festividad del Gran Poder en el tercer lugar de recaudaciones con un aporte de Bs 1'941'400.000,00 (Un Billón Novecientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), con una participación del 4.2% del total de las 100 mejores empresas que mejor tributan en el país.

Se hace esta referencia en el entendido que la empresa que auspicia la festividad del Gran Poder, destina una cantidad considerable de recursos en campañas publicitarias en medios de difusión masivo y eventos como la Festividad del Gran Poder, en este entendido se pudo conocer de fuentes confiables de la empresa cervecera, que la misma tiene un stock exclusivamente destinado a las fraternidades, en especial las que cuentan con masiva participación de fraternos como es el caso de las danzas pesadas (morenadas), incentivo otorgado directamente a los "pasantes"[12] de las fraternidades en calidad de publicidad.

Sobre la forma de baja de los inventarios de esos productos entregados a las fraternidades, y el tratamiento impositivo de los mismos, se pudo conocer que los mismos cumplen con todos los preceptos estipulados por normativa para estos casos, facturando dichas entregas a nombre de los pasantes, y descontando debidamente de los almacenes de productos terminados. En consecuencia, las entregas de la empresa cervecera a los "pasantes" u "organizadores"[13] de las fraternidades se las realizan con carácter gratuito, los eventos en los cuales se entregan estos auspicios se detallan a continuación.

[12] Personas encargadas de la organización de las fraternidades cuyo mandato fenece en una gestión.
[13] Con funciones similares a las de los Pasantes, pero más encargados de la parte logística de la organización.

### II.2.3.1.1 Primera Recepción Social.

Evento en el cual las fraternidades, especialmente de las danzas pesadas, votan literalmente la casa por la ventana, contando en su cartelera artística con dos bandas preferentemente internacionales que acompañaran a los fraternos desde la misa que comienza a las 8:15 a.m. a sus respectivos locales, por otro lado en la recepción social que generalmente es a campo abierto, se cuenta con la presencia de tres grupos internacionales los cuales llagan a la ciudad de La Paz exclusivamente para el evento, en la misma recepción social se cuenta con dos grupos folclóricos bolivianos y sistemas de sonido adecuado para el momento, este evento se lo lleva generalmente en el mes de enero de todos los años, es así que se puede ver el inicio de actividades para las fraternidades que participan en la Festividad del Gran Poder en el futuro mes de Mayo.

El aporte de la empresa cervecera consiste en la entrega de producto a los pasantes de las fraternidades de acuerdo a su número de integrantes, de acuerdo a las indagaciones realizadas, se tiene un promedio de 4.750 cajas de cerveza a las 19 fraternidades de la danza pesada, con un costo de Bs 110,00 lo cual representa para los pasantes un valor entregado de Bs 522.500,00.-, claro está que ellos no realizan ningún pago por la entrega de esas 4.750 cajas de cerveza, según la información proporcionada por uno de los pasantes (en calidad de confidencial) indicó que cada fraternidad recibe 250 cajas de cerveza por este evento, esta cantidad tiene un costo de Bs 27.500,00.-, por ende es que se multiplicó las 250 cajas por las 19 fraternidades de morenadas obteniendo el total de 4.750 cajas de cerveza, bueno para una empresa que vende millones de millones esa cantidad no es llamativa.

El aporte de la empresa cervecera también alcanza (aunque en menor escala) a las fraternidades denominadas livianas, como es el caso de los Caporales que reciben en promedio por fraternidad 100 cajas de cerveza, los cuales habrá que multiplicar por las 10 fraternidades para ver que a esta categoría de danza se entregan 1.000 cajas en promedio, los cuales tienen un costo de Bs 110.000,00. Seguidamente están las Cullaguas, Thinkus y Diabladas que reciben a 90 cajas en promedio de estas fraternidades entre todas suman 14 por lo que este grupo recibe 1.260 cajas.

Si bien cada fraternidad tiene un tratamiento especial, y la entrega de auspicio por parte de la empresa cervecera es diferenciada, podemos obtener datos promedio en el cual se puede apreciar que en total de auspicios se entregan 7.010 cajas de cerveza en la Primera Recepción Social, con un costo de Bs 771.100,00 (este costo se obtiene del precio de venta de la cervecera a los mayoristas).

En el punto donde los pasantes de las fraternidades venden esos productos que se les han entregado en calidad de donación es donde se quiere analizar si hay un posible efecto evasor, para lo cual se toma de referencia los Bs 27.000,00 que cuesta las cajas entregadas a una fraternidad de morenada, tomemos el caso en el que los venden al mismo precio, son Bs 27.000,00 libres de impuestos que van a parar a las arcas de la fraternidad, pero ese dinero (según relata el pasante) sirve para amortiguar los gastos ostentosos con los cuales se incurren en esta primera recepción social.

Es Aquí donde se hace un análisis meramente impositivo, en el entendido que se estarían recibiendo ingresos sin tributar por el mismo, derivando en un efecto evasor, en el entendido que el Servicio de Impuestos Nacionales, clausura a un negocio por no haber emitido una factura por Bs 10,00 y le recarga el impuesto omitido, en este caso del ejemplo son Bs 27.000,00 donde el Servicio de Impuestos Nacionales no dice absolutamente nada, bueno, en descargo de ello podemos manifestar que esas transacciones entre pasantes y comerciantes se las hace en la clandestinidad.

Al respecto, con referencia a los aspectos señalados en página anterior, algunos funcionarios de la administración tributaria (por no decir todos), justifican la no injerencia de ellos en este aspecto claramente demostrado como efecto evasor, en el entendido que no es imposible controlar a los "pasantes" debido al desconocimiento del momento en el cual comercializan con los productos que les fueron entregados en calidad de auspicio, además, la empresa cervecera emite factura por la entrega de las cajas en calidad de auspicios, con este proceso, ya se estaría cumpliendo con el hecho de tributar sobre ingresos percibidos, lo cual deja satisfecho a la Administración Tributaria.

En el entendido de que la entrega de los cajas de cerveza es "gratuita", se le podría aplicar el TGB (Impuesto a las Transmisión Gratuita de Bienes – que se encuentra reglamentada por Ley 843 Titulo XI; Decretos Supremos 21532 y 21789 y Resoluciones Administrativas 05-0077-88 y 05-0042-99), claro que esto simplemente queda en mera intención, tomando en cuenta que en el CAPÍTULO I (OBJETO – SUJETO – BASE DE CALCULO) en el subtítulo SUJETO Artículo. 100.- de la Ley 843 a la letra dice ***"Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales y jurídicas beneficiarias del hecho o del acto jurídico que da origen a la transmisión del dominio."***, lo cual nos abre una puerta para la aplicación del TGB, lamentablemente, más adelante en el CAPITULO III EXENCIONES Artículo. 103.- a la letra dice: ***"Están exentos de este gravamen: inc. b) Las Asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educación e instrucción, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, política, profesionales o gremiales."***, lo cual nos pone un freno seco para aplicar el TGB a la entrega gratuita de cerveza a los "pasantes" por parte del auspiciante cervecero, por esta contradicción en la normativa, el estado deja de percibir Bs 331.573,00 por concepto de IVA e IT que deberían gravarse al total de las ventas de productos auspiciado, tomando en cuenta que la Festividad del Gran Poder es un solo evento.

### II.2.3.1.2 Promesa (Pre Entrada).

Otro evento que concita la expectativa generalizada por sus características especiales, es el que se lleva adelante el domingo de la semana que precede a la entrada misma en la Festividad del Gran Poder, en el cual las fraternidades muestran anticipadamente la coreografía que se ha de presentar en la entrada misma que tiene lugar precisamente una semana después.

Este evento a nivel de movimiento no deja de ser importante en el sentido que las fraternidades, luego de haber realizado su presentación en la Promesa o Pre Entrada, se dirigen a sus locales en algunos casos a campo abierto que en otros, a fin de continuar con el festejo al son de sus bandas, grupos orquestales y conjuntos folclóricos, en este acontecimiento como es habitual no faltará el expendio de bebidas alcohólicas de las categorías que anteriormente hemos visto.

En este evento denominado La Promesa o Pre Entrada, la participación de la empresa que auspicia el evento es minoritaria, ya que la Asociación de Conjuntos Folclóricos es la que recibe las bonificaciones en productos y que posteriormente usufructúa, en el entendido que la asociación como tal está impedido de consumir por si sola semejante cantidad de cerveza, por ello el camino a seguir por parte de esta institución es la de comercializar los productos que fueron recibidos en calidad de incentivo al consumo, por parte de la empresa cervecera.

Según las cifras que difícilmente se pudo obtener, las cajas de cerveza entregadas a la asociación asciende a 100 con un costo de entrega de Bs 11.000,00, en el entendido que estas 100 cajas son entregadas para cubrir las necesidades alcohólicas de la Asociación y no así para su reventa que es lo que se presenta en la actualidad con esos productos auspiciados, por consiguiente con números simples se puede determinar que como asociación estaría evadiendo Bs 1.760,00, cifra importante si consideramos que se debe tributar en función a la capacidad económica, y más aún si dichos ingresos provienen de fuente gratuita.

### II.2.3.1.3 Diana o Albeada.

Evento masivo en el cual las fraternidades hacen el mismo recorrido planteado en lo referente a lo que se vivió en la promesa o pre entrada, donde las fraternidades tienen la costumbre de danzar desde tempranas horas de la madrugada, generalmente desde las 4:00 a.m., luego de haber realizado esta presentación lo mismo que en los anteriores eventos los fraternos con sus respectivas fraternidades, tienen la costumbre de acudir a sus salones de fiesta contratados para el efecto o simplemente cerrar una de las calles de la populosa zona del gran poder, para en primera instancia servirse platos suculentos, se dice que este plato debe ser lo más fuerte y cargado ya que el mismo debe curar el chaqui[14] que el fraterno pueda tener de su participación en la entrada folclórica.

En este evento la empresa cervecera se manifiesta con una cantidad considerable de cajas de cerveza, que son entregados en esta ocasión a los fundadores de las fraternidades, a fin de utilizarlo como truco publicitario e incitar al consumo masivo de este producto, según la información proporcionada, se entrega 100 cajas de cerveza a cada fraternidad de danza pesada, 50 cajas a las fraternidades de danza liviana más destacadas, entonces, según lo que hemos podido apreciar con referencia a las cantidades de las fraternidades, se tiene que a todas las de danza pesada se les entrega 1.900 cajas en total y las de danza liviana unas 700 cajas, lo cual nos lleva a determinar que son 2.600 cajas entregadas en el evento.

En este entendido nuevamente volvemos a realizar el mismo análisis que en los anteriores casos, determinando que asciende a Bs 286.000,00 el total de la transacción con un importe impositivo no erogado de Bs 45.760, en el entendido que nuevamente la administración tributaria no pone los ojos en este tipo de acontecimientos, ya que por lo difuminado de las actividades resulta muy complicado inmiscuirse en los mismos, motivando aún la práctica evasora.

[14] Los malestares que las personas tienen luego de haber injerido debidas alcohólicas desmesuradamente.

### II.2.3.1.4 Visita al Preste.

El último evento importante es que se manifiesta el miércoles posterior a la realización la misma entrada del Gran Poder, que consiste en que todas las fraternidades a son de sus bandas, deben visitar a los prestes, en el cual los mismos deben "portarse bien", esto quiere decir que los anfitriones del momento deben recibir muy bien a las comparsas que se dignan en visitarles, ofreciendo para el efecto la mejor comida, las mejores bebidas alcohólicas, la mejor música que amenizará la estadía de las fraternidades.

Para este cometido, la empresa que auspicia la Festividad del Gran Poder, tiende a entregar a los prestes, 100 cajas de cerveza con un costo valuado de Bs 11.000,00 en el cual se puede apreciar que se presenta un efecto evasor de Bs 1.760,00 que deberían ser pagados por los que se benefician de estos ingresos.

La modalidad empleada por los prestes, consiste en que las cajas de cerveza son revendidas a los locales de fiestas que es donde generalmente estos prestes fungen de anfitriones cuando les toca "lucirse" con la bienvenida a las fraternidades, en este entendido los que comercializan con la mercadería pese a la insistencia no quisieron proporcionar datos referentes al monto cancelados por lo locales de fiesta a los prestes que venden el producto auspiciado, pero se pudo evidenciar que el precio de venta de la unidad de cerveza en estos locales asciende a Bs 20,00 por botella y que la caja tiene un costo de Bs 200,00, al respecto, podemos hacer números a fin de determinar que las ventas de los prestes a los locales comerciales tampoco están alcanzados por el efecto impositivo, más aún las ventas que los locales de fiesta realizan a los visitantes ocasionales, en este caso estamos hablando de un efecto evasor en general de Bs 3.200,00.

Nuevamente, volvemos de la misma situación en el que esos Bs 3.200,00 no ingresaran a las arcas del estado, beneficiando a los evasores coyunturales.

Ahora bien, se ha analizado el papel que juega la empresa que auspicia a la festividad del Gran Poder, es necesario también determinar el papel que juegan las empresas importadoras de licores y tragos, ya que los mismos no tienen la incidencia que la empresa auspiciadora, más al contrario ellos no dan ningún tipo de auspicio a las fraternidades, en este entendido el papel de las empresas importadoras se remite solamente al aspecto comercial, es decir, venta a los RETAILERS o mayoristas.

El procedimiento empleado por las Importadoras consiste en los siguientes pasos; 1) obtienen una lista de pedidos de los RETAILERS o Mayoristas con referencia a sus requerimientos de producto, en base a ello se financian con el 50% del costo total de la mercadería a fin de cubrir costo de importación, posteriormente, una vez que la mercadería es importada al territorio nacional, los importadores reparten la misma a los RETAILERS cobrando el 50% restante, es en este entendido que en este circuito participan las entidades financieras que ofrecen créditos a los RETAILERS a fin de cubrir los costos que representa la compra de los licores y tragos.

Por concepto de esta venta las importadoras si bien cumplen con el deber sagrado de tributar con referencia a sus ventas, no todas esas ventas están tributadas, por ejemplo en la festividad del Gran Poder, generalmente los prestes y organizadores, suelen acudir a estas importadoras a fin de obtener licores y tragos a costos más bajos que los RETAILES y DEALERS suelen cobrar, es acá donde se presenta el efecto evasor en el entendido que los ocasionales compradores piden rebajas significativas, lo cual deriva necesariamente en la evasión impositiva.

Con referencia a lo descrito en el punto anterior, las importadoras se han mal acostumbrado a realizar una rebaja "significativa" a los compradores por la no emisión de factura, engañando a los mismos, por ejemplo, de cada Bs 100,00 si no se entrega factura se debería cobrar Bs 87,00 por simple lógica, pero el importe cobrado es de Bs 95,00, para ello es menester revisar los kardex de inventario de estos operadores en dicha transacción.

### II.2.3.2 RETAILERS o Distribuidores Mayorista.

Con referencia a la venta de cerveza, estas empresas se encuentran catalogadas en el Régimen General, por ende están obligadas a cumplir con las obligaciones fiscales emergentes de este régimen, pero ¿en realidad lo están haciendo?, de cada Bs 100,00 que ingresa por concepto de vetas en estas empresas, ¿Cuánto es lo que realmente declaran como ventas mensuales?

Ahora bien, veamos de forma explícita a cuánto asciende el efecto evasor de los RETAILERS o Distribuidores Mayoristas, para ello tomaremos el ejemplo de una distribuidora que vende a un par de DEALAERS comerciantes minoristas, precisamente para su reventa en la Festividad del Gran Poder, entonces tenemos los siguientes números:

Se vende 100 cajas de cerveza a razón de Bs 130,00 cada uno a un comerciante minorista, por otra parte se pide que el mismo deje Bs 1,00 por cada botella de cerveza y Bs 3 por cada caja, ya que el DEALERS o minorista no cuenta con cajas ni botellas de cerveza, mismos que son prestados por el mayorista por el cual se deja la garantía mencionada, al efecto el comerciante minorista cancela Bs 13.000.- por el costo del producto que dispondrá a la reventa, y por otra parte candela Bs 1.200,00 como garantía por las botellas de cerveza y por último Bs 300,00 que representa la garantía por las cajas de cerveza, en total el comerciante dejó Bs 14.500,00 en la distribuidora, al término de las ventas del comerciante minorista, el mismo devuelve 99 cajas con 1.190 botellas, por este efecto el distribuidor, le descuenta Bs 40 por el caja y Bs 50 por las botellas no entregadas que se rompieron o perdieron.
En el ejemplo, se pudo evidenciar que la misma se benefició de Bs 13.090,- por concepto de venta de productos y garantías, obviamente por estos ingresos percibidos no se emitió la factura correspondiente, lo cual genera una evasión de Bs 2.094.-, por la sencilla razón que el minorista no pide la extensión del documento, ya que no le sirve de nada, por la sencilla razón que este comerciante al menudeo al vender sus cervezas no emite factura al ocasional comprador.

En el seguimiento realizado, el distribuidor vendió a unos 7 comerciantes minoristas con similares características del ejemplo, y vendió a dos fraternidades 400 cajas de cerveza, juntando esos números el distribuidor se benefició de Bs 151.500,00.- aproximados en un solo día de venta, de los cuales como es de suponer, no entrego factura por dicha venta, entonces estamos hablando que este comerciante mayorista inescrupuloso se benefició de Bs 24.240,00, y por ende al estar inscrito en el Régimen General, en su estado de resultados de la presente gestión no figuraran los Bs 151.500,00 en sus ventas por ende el efecto directo será a razón del 25% sobre Bs 27.270 que representaría la utilidad por la venta realizada sin factura en el entendido de tomar el dato estándar de 18 % de margen, este número arroja Bs 6.818,00 donde estamos hablando de Bs 31.058,00 que la empresa no pagó.

Las empresas de distribución de cerveza los RETAILERS o mayoristas, todo el tiempo se andan quejando que los márgenes de utilidad que le asignan al precio de venta de la cerveza, no les alcanza para cubrir sus costos y tienen que hacer malabares para honrar las obligaciones tributarias emergentes del propio negocio, por ende en su momento a través de sus representantes (ya que estos distribuidores también se encuentran asociados) hicieron conocer que deberían pertenecer al Régimen Simplificado, en el entendido que los Bs 20,00 que ganan por caja vendida de cerveza no sobrepasa los Bs 640,00 que estipula la normativa del RTS[15], obviamente se están confundiendo los términos ya que la normativa no habla de utilidad sino habla de precio de venta.

Al respecto, los profesionales contables que llevan los registros de estas empresas por alguna razón (no valedera por cierto) han aconsejado a sus clientes que se emita factura lo menos posible, ya que ello incidiría directamente en el flujo de caja de estas distribuidoras generando pérdidas por concepto de pago de impuestos, para lo cual hacen la rebaja que a todas luces representa un engaño para el consumidor eventual, generando ingresos para las distribuidoras libres de "polvo y paja".

[15] RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

### II.2.3.3 DEALERS o Distribuidores al Menudeo.

Categorizados en el RTS que no tiene la obligación de emitir factura y cuyos capitales "son minoritarios" por ende en algunos casos pagan un tributo especial de acuerdo a su régimen, en este sentido se deberá hacer una discriminación en favor de estos vendedores que les compras a las Mayoristas y Distribuidores, por ejemplo uno de estos vendedores compra a los Mayoristas y Distribuidores unas 50 cajas de cerveza para venderlos al menudeo, esas 50 cajas representan una inversión de Bs 6.500,00, la ventaja de estos vendedores está en el menudeo, por lo cual los Bs 6.500,00 se convierten tranquilamente en Bs. 7.980,00 generando una utilidad líquida de Bs 1.480,00, sumemos este importe por 5 eventos de festividad representa Bs 7.400,00 libres de impuestos, que buen negocio verdad?, bien, en beneficio de estos vendedores el evento se da una sola vez al año y posiblemente esos Bs 7.400,00 sean los únicos ingresos que perciban los mismos, pero da la casualidad de que los mismos vendedores están en las fiestas paganas de todo el año, bueno, si logran repetir este efecto los 12 meses al año estarían percibiendo Bs 90.000,00 (Aproximadamente), este importe debería estar grabado por el IUE con relación directa ya que representa la utilidad obtenida por la venta de cerveza, entonces tenemos que Bs 22.500 no se estaría pagando por concepto de IUE. Se tiene una utilidad líquida de Bs 7.400,00 que se da solamente en la festividad, lo cual quiere decir que se habría vendido por un valor de Bs 39.900,00 se enmarca en la normativa legal vigente que indica un ingreso tope anual en el RTS que asciende a Bs 136.000,00, el problema es que esos Bs 39.900,00 no son ventas anuales, bueno en algunos casos sí, pero algunos de estos vendedores son conocidos por estar presente en todas las festividades de la ciudad de La Paz, necesitarían duplicar por cuatro los ingresos percibidos con el cual llegan a Bs 159.600,00 con el cual si estarían al margen del RTS, lo curioso del caso es que ninguno de estos vendedores está inscrito en el RTS por ende no se deben rendir cuentas a nadie más que a su asociación de vendedores al cual deben pagar un canon por cada festividad y un patente de asentamiento al Gobierno Municipal de La Paz por uso de calles.

### II.2.4 Rubro 2 - Orfebrería.

Que representa un 26.90% del total de gastos erogados en la Festividad del Gran Poder con el importe de Bs 141'868.119,30 (Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve 30/100 Bolivianos), que según el informe edil que nos sirve de referencia en el presente proyecto, está en el segundo lugar de gastos incurridos.

Las personas que se dedican al rubro de la orfebrería se catalogan como **Artesanos,** cuyo significado dice claramente que, "*Artesano es un concepto vinculado o relativo a la artesanía. La artesanía, por su parte, hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica. A su vez, las piezas artesanales son todas distintas entre sí, lo que las diferencia claramente de aquellas obtenidas a través de la producción industrial o del trabajo en serie.*"[16], hago referencia a este concepto, tomando en cuenta claramente los términos subrayados, ya que los mismos nos permitirán determinar si la normativa vigente en el momento referente a los artesanos cumple los parámetros establecidos por la simple lógica.

Acoplando el concepto vertido en el párrafo, debemos manifestar que se encuentra en plena vigencia el **Régimen Tributario Simplificado**, basado en: DS-24484 (29/01/1997) que fue modificado por DS-27494 (14/05/2004) y posteriormente el DS-27924 (20/12/2004) modifica algunos conceptos del texto original de la normativa, por otra parte, también se complementan con la RND-10-0037-07 (14/12/2007) que hace referencia a las contravenciones tributarias y RND-10-0009-11 (21/04/2011) que hace referencia a las formas de inscripción en el PBD (Padrón Biométrico Digital).

A manera de descripción se puede entender las causas que motivaron a la administración tributaria a realizar los cambios que hicieron y cual la finalidad de los mismos, obviamente se debe determinar si los mismos estuvieron acertados o no.

[16] http://definicion.de/artesano/

Adentrándonos en el análisis de los parámetros establecidos en la administración tributaria para los artesanos que se encuentran en el Régimen Tributario Simplificado, se formularan una serie de interrogantes que serán absueltas por lo indicado en la normativa, es en este sentido que tenemos:

**¿Cómo se puede determinar que los artesanos se encuentran amparados en el Régimen Tributario Simplificado?**

En el Decreto Supremo 24484 tenemos – Artículo 2.- (HECHO GENERADOR) *"El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en el RST"*, también tenemos lo estipulado Articulo 3.- (SUJETO PASIVO) *"Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el artículo 2…"*

Revisando los Decretos Supremos DS-27494 (14/05/2004) y DS-27924 (20/12/2004) que son los que realizan cambios en algunos conceptos del DS-24484 (29/01/1997), no se ha encontrado modificaciones referente a los artículos 2 y 3 del DS-24484, por lo que en la actualidad lo que se dicta en esos artículos tiene plena vigencia, lo cual hace que los orfebres que practican trabajos "artesanales" se encuentren dentro sujetos pasivos, por lo que se obligarán a cumplir las estipulaciones señaladas en normativa, referentes a los deberes y obligaciones emergentes del mismo.

Por otra parte, revisando las normativas mencionadas en párrafos anteriores, no se ha podido encontrar un artículo que haga referencia a las definiciones de conceptos, dejando abierta la interpretación del significado del término "artesano", al respecto, tampoco se ha podido evidenciar que exista Resolución Normativa de Directorio que haga referencia al respecto, en el entendido de que es necesario poner claramente los conceptos, a fin de evitar interpretaciones que vayan en contra de la misma normativa establecida, generando contradicciones legales.

**¿Qué requisitos deben cumplir los artesanos que se encuentran amparados en el Régimen Tributario Simplificado?**

El artículo 3 del DS-24484, además de hacer referencia a quienes están involucrados en el RTS, hace referencia a la condicionante que debe cumplir el artesano para pertenecer en el "grupo privilegiado" del RTS, estas condiciones están dadas por:

a) ***Tener un capital de Bs 37.000,00.-*** este importe originalmente en el DS-24484 - Artículo 3 Párrafo 2 ARTESANOS inc. a) era de Bs 18.800,00.-, posteriormente el mismo es modificado por el DS-27494 a Bs 27.736,00.- conforme reza el Artículo 2 (MODIFICACIÓN DE VALORES) inc. a), seguidamente el DS-27924 en el Artículo 2 (MODIFICACIÓN DE VALORES) inc. 1) modifica los Bs 27.736,00.- a los Bs 37.000,00 que actualmente se encuentra en vigencia.

   Analizando lo que se tiene en estos Decretos Supremos, tenemos fenómenos claramente determinados, por ejemplo, se incrementa el importe del capital original de Bs 18.800,00.- en un 47,53%, por otra parte, tenemos que el nuevo importe de capital de Bs 27.736,00 se incrementa en un 33.40% para llegar al importe actual, a simple vista esto da luces de un acuerdo institucional del gobierno de turno con las organizaciones denominadas "Gremiales" que son los que concentran a los que pertenecen al régimen simplificado, otro de los eventos que llama poderosamente la atención es el hecho de que un una misma gestión se produjeron dos modificaciones sobre un mismo tema, en el entendido que el primer Decreto Supremo modificatorio se dio el 14/05/2004, posteriormente casi siete meses después, es decir el 20/14/2004 surge la última modificación.
   Seguramente el gobierno de turno de ese entonces pensó que incrementando el capital de operaciones iba a beneficiar a un sector minoritario, sin avizorar que esas modificaciones habrían de constituirse hoy en día el principal escudo en el cual se amparan algunos orfebres que prestan servicios a un grupo de participantes de la Festividad del Gran Poder, midiendo exclusivamente los ingresos percibidos por este grupo de artesanos.

b) **Capital considerando Muebles y Enseres, herramientas y pequeñas máquinas, materiales productos en procesos de elaboración y productos terminados.-** El Decreto Supremo 27494 en su Artículo 3.-, hace referencia a que los capitales hasta Bs 18.766,00 deben estar sujetos al "descuento de b) los muebles, enseres, herramientas y pequeñas máquinas utilizadas para la actividad gravada de los artesanos", posteriormente a razón de lo expuesto en el Artículo 4 del DS-27924, se deroga el contenido de lo expuesto, por lo que los capitales máximos de los artesanos deben contemplar lo establecido en el texto en negrilla.

c) **Ventas anuales no deben superar los Bs 136.000,00.-**, Inicialmente en el DS-24484 Artículo 3 Párrafo 2 ARTESANOS inc. c) era Bs 69.122,00, posteriormente este importe es modificado por el DS-27494 Artículo 2 inc. b) a Bs 101.977,00.-, seguidamente con el DS-27924 Articulo 2 Inc. 2) se modifica al valor actual de Bs 136.000,00.

Al respecto se deben hacer las puntualizaciones necesarias en el entendido que los valores correspondientes a las ventas anuales han ido en incremento así como el capital de operaciones, esto en el entendido de favorecer a las minorías que en su momento formaban parte del régimen simplificado, obviamente la pregunta que surge al respecto es, ¿Cómo se controla las ventas en un sector que no tiene registros?

En el Artículo 4 (FISCALIZACION) se tenía, "A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Gobierno Nacional realizará la fiscalización de todos los sujetos que tienen un capital mayor a Bs 27.736,00, pero posteriormente el DS-27924 abrogó esta tan buena medida de control y fiscalización.

d) **Precio Unitario por Producto no mayor a Bs. 640,00.-**, Al igual que los otros componentes señalados en los incisos anteriores, se tiene una evolución natural del valor expuesto, que se ha plasmado a través de un valor inicial de Bs 400,00 que estaba estipulado en el Artículo 3 Párrafo 2 ARTESANOS inc. d), este importe posteriormente se modifica a Bs 590 (para el caso de los artesanos), al influjo del Artículo 2 inc. c), actualmente se tiene el valor expuesto en el texto en negrilla el cual entra en vigencia desde lo dispuesto en el Artículo 2 inc. 3) del DS-27924 y que hasta nuestros días no ha sufrido otra modificación.

Una vez expuestos los aspectos tributarios con referencia a los orfebres, que se encuentran catalogados como artesanos, así también expuesta la conceptualización de lo que se entiende por el término artesano, es necesario hacer puntualizaciones que ayuden a determinar claramente cual el efecto evasor de los orfebres que reciben Bs 141.868.119,30 (Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve 30/100 Bolivianos), por concepto de trabajos realizados para los "fraternos" de algunas fraternidades de la Festividad del Gran Poder.

A manera de ejemplo, se muestra las ventas efectuadas por un orfebre a dos bloques de morenada de diferentes fraternidades, del artículo denominado "Topo" (Imagen 4), en el entendido que el mismos tiene un costo promedio de Bs 750,00, cabe hacer notar que el costo varía de acuerdo al material que el cliente solicite, es decir, cuanto más pura es la joya con referencia a la participación del oro, el precio puede tranquilamente llegar a los USD 1.000,00 (Bs 6.960,00), claro está que también se debe considerar la complejidad de la elaboración de la joya, pero para nuestro caso tomaremos el precio promedio multiplicado por la cantidad de compradores, haciendo una operación simple, se obtendrán los datos deseados.

Pues bien, analizando los datos referenciales que se presentan en la página anterior se puede determinar que:

*Observación 1.-* El precio de venta unitario de la joya llega a Bs 750,00, lo cual muestra claramente que por este evento el orfebre debería Reinscribirse en el Régimen General, ya que el precio de venta del producto está fuera de los límites establecidos por la normativa vigente para los artesanos que indica un precio límite de Bs 640,00.-, en el entendido que la normativa no habla de tiempos sino que simplemente indica que el precio no debe pasar el límite establecido en lo referente al precio de venta por unidad.

*Observación 2.-* Las 35 "fraternas" dejarán en las arcas del orfebre Bs 26.250,00, ahora bien, si el orfebre recibe el contrato para elaborar 250 joyas, los ingresos percibidos son de Bs 187.500,00.- curiosamente este monto excede el límite establecido en la normativa vigente de Bs 136.000,00.

*Observación 3.-* Pese a tener los datos descritos en los párrafos precedentes, resulta muy difícil para la administración tributaria corroborar las cifras expuestas, salvo que intervenga el cuaderno de ingresos que en su mayoría manejan los orfebres, ya que el mismo representa el medio de registro bajo el cual controlan sus ingresos y egresos, pero pedir el cuaderno de registros para la administración tributaria es como pedir la fórmula de la Coca Cola a la Coca Cola Company.

Con los antecedentes expuestos en párrafos precedentes se puede llegar a la conclusión de que los Bs 141.868.119,30 son pasibles al cálculo directo de los impuestos principales como ser:

**Impuesto al Valor Agregado** Bs 141'868.119,30 x 13% = Bs 18'442.855,51
**Impuestos a las Transacciones** Bs 141'868.119,30 x 3% = Bs 4'256.043,58

Generando un efecto evasor de Bs 22'698.899,09 (Aproximadamente), se toma el cálculo directo, ya que todos los orfebres están en el RTS.

### II.2.5 Rubro 3 – Trajes y Distintivos.

Que representa un 25.10% del total de gastos erogados en la Festividad del Gran Poder con el importe de Bs 132'215.458,60 (Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho 60/100 Bolivianos), que según el informe edil que nos sirve de referencia en el presente proyecto, está en el tercer lugar de gastos incurridos.

Según este informe, es el tercer rubro de importancia en lo referentes a los gastos erogados en la Festividad del Gran Poder, se encuentra conformado por:

#### II.2.5.1 TRAJES.

Cuando se habla de trajes, se debe hablar de una serie de complementos originales, en el entendido que para todo tipo de evento principal de la festividad, se tiene que utilizar un traje distinto, que en la generalidad de los casos llega a tres, los que son utilizados en la Pre Entrada o Promesa, la Entrada misma y la Diana, donde los fraternos lucen orgullosos sus trajes que fueron encomendados con tiempo de antelación, al respecto no es raro ver que los mismos son recogidos justo a tiempo.

Esos complementos originales tienen necesariamente que ver con el modelo, los diseños y los materiales a ser empleados por quienes a su turno confeccionaran o elaborarán estos trajes y son quienes en definitiva le colocaran precio a los productos finales, claro está hacer notar, que los que venden estos trajes son artesanos que se encuentran registrados en el Régimen Tributario Simplificado.

Los diseños deben ser exclusivos de las últimas tendencias o simplemente modelos que no se hayan visto anteriormente en el mercado, es por esta simple razón que los artesanos comienzan su trabajo desde diciembre del año anterior en algunos casos, con un trabajo continuo de 4 meses para cubrir los requerimientos de las fraternidades, que en la actualidad realizan contratos con los artesanos para todo su bloque o tropa que consta de un promedio de 200 integrantes cada uno.

Las fraternidades que participan en la Festividad del Gran Poder, necesariamente cuentan entre sus filas con participantes masculinos y femeninos, rara es la fraternidad que cuenta sólo con componentes varones o sólo componentes femeninas, obviamente no hay que confundir la composición de los bloque en las fraternidades de danza pesada, ya que ellos si se encuentra conformados netamente por participantes o bien femeninos o bien masculinos.

Se toma de referencia entonces, a los componentes de las fraternidades de las danzas pesadas que servirán de parámetro, para determinar cuál el costo por participante en estas fraternidades, en el entendido que son lo que tienen mayor participación de "fraternos" y "fraternas" y que son los que ocupan en gran manera a los artesanos dedicados a la confección de las prendas, disfraces, etc.

Los trajes, disfraces y otros, deben ser considerados necesariamente en el entendido que los mismos deben obedecer al criterio de "primera salida", ya que el objetivos de los bailarines es lucirse lo más posible con estos trajes y disfraces en el entendido que se tiene que ofrecer lo mejor al tata del Gran Poder.

Visto de esa forma analizando pormenorizadamente el CUADRO 5 se puede apreciar los gastos en los cuales debe incurrir una "fraterna" para poder participar de la Festividad del Gran Poder en sus eventos principales, en consecuencia estamos hablando de una erogación total de Bs 5.595,00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos) que debe erogar por evento, haciendo notar que esta cantidad equivale a 3.40 Salarios Mínimos Nacionales, por lo cual, la que se atreva a participar en estas fraternidades debe ahorrar todo el año o simplemente tener ingresos mensuales por encima de los 5 Salarios Mínimos Nacionales, desde mi punto de vista el gasto es innecesario ya que las prendas que se compran no se podrán usar en ningún otro lado, por lo que sólo se podrán usar en las manifestaciones folclóricas y no así en la vestimenta diaria de la "fraterna".

Los eventos en los cuales la "fraterna" obligadamente debe participar con trajes nuevos y con diseños exclusivos son; La Promesa o Pre Entrada, en la cual debe ser todo nuevos, es decir; Sombrero, Broches, Topo, Aretes, Manta, Enaguas, Medias, Matraca, Pollera y Zapatos los cuales tienen un costo promedio de Bs 5.595,00, se toma el promedio en el entendido que en algunas fraternidades incluso hacen importar la tela para la confección de los trajes de dama llegando a erogas tranquilamente la suma de Bs 20.000,00 y otras que sólo gastan Bs 3.000,00.

En este entendido, se debe multiplicar por 3 el costo promedio ya que la "fraterna" participa de otros dos eventos denominados La Entrada y la Diana, se dice entre los reglamentos de las fraternidades que igual se paga por los tres trajes así no se usen los mismos, ya que hay fraternas que sólo participan de la entrada, por lo cual el costo se le encarece notablemente, entonces estamos hablando de que Bs 16.785,00 son necesarios para participar en las fraternidades de danza pesada, naturalmente que las otras danzas denominadas livianas, no tiene el mismo costo económico en el entendido que el mayor costo lo representa el alquiler del traje, y los otros gastos son tolerables, es por ello que se puede ver afluencia masiva de jóvenes o gentes de escasos recursos en esas danzas denominadas livianas.

Los "fraternos" y figuras de las danzas pesadas, las "fraternas" y los "fraternos" de las danzas livianas, deben preocuparse por tener que afrontar dos frentes de ataque en lo referente a las vestimentas que utilizaran en los diferentes eventos de la festividad, a indicar dos frentes de ataque, se debe mencionar que así como el resto utilizan tres tipos de trajes, una es especial en el entendido que el mismo sólo es utilizado en la misma entrada y otro evento esporádico.

En consecuencia, un "fraterno" por ejemplo, que quiere participar en la danza pesada, debe preocuparse por cubrir un costo de Bs 4.950,00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) por los tres eventos, bueno si se advierte el fenómeno de que es más barato que las "fraternas", es porque los componentes también son sencillos, por ende, los "fraternos" deben erogar la suma de Bs 3.820,00 (Tres Mil Ochocientos Veinte 00/100 Bolivianos) para cubrir el evento de La Promesa y la Diana, para cubrir los costos de la entrada simplemente debe erogar Bs 2.550,00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), es esa forma que los "fraternos" tendrán despreocupada el área de trajes y puedan participar sin problemas.

Una vez conocido como es el comportamiento individual de los fraternos de la festividad del Gran Poder en lo referente a Trajes, se deben volcar esos datos a los productos que son exhibidos por los danzantes, en este caso nos encontramos una vez más con la figura del artesano, que en este caso no será el orfebre que analizamos párrafos adelante, sino que el mismo estará compuesto por los famosos Bordadores, Hojalateros, Zapateros, Sastres, Pollereras, Manteras y otros.

Si bien en párrafos precedentes se hizo el análisis de la protección de los Artesanos por parte del Sistema Tributario Integrado, nos enfocaremos en lo que esa protección a estos sectores genera para el Estado Plurinacional de Bolivia, ya que los requerimientos de las fraternidades que año tras año tienen una mayor participación de "fraternos", hace que el volumen de trabajo se incremente en estos artesanos y surjan otros que deben satisfacer la demanda mencionada.

Tomaremos de parámetro la actividad de un artesano bordador, en el entendido que es la única forma de determinar si hay o no evasión impositiva, pese a que el mismo se encuentra cumpliendo legalmente los precepto y requisitos de su sector, ¿Cómo es posible esto? analicemos entonces el cuestionamiento planteado.

En este caso nos enfocamos en la "Mantera" artesana dedicada a la confección de mantas, para ello se tiene que antes de la Festividad del Gran Poder una de las pasantes de un bloque de bailarinas de la fraternidad de morenada pacta con la misma la confección de 250 mantas para todo el bloque, debido a la confianza que le tiene a la mantera la pasante queda de confirmar la confección de otras 250 mantas, la primeras se utilizarán en La Promesa, y las segundas en caso de confirmarse se utilizarán en la Diana, en este caso, la mantera invertirá en la tela, los hilos y todo lo referente para que las mantas estén en la hora y lugar indicado a fin de cumplir con el requerimiento, por este contrato se pacta un adelanto de 50% y el resto a la conclusión del trabajo, analizando la situación, la mantera decide acceder al pedido de la pasante para la confección de las otras 250 mantas para de esa forma asegurarse el derecho de exclusividad con ese bloque de bailarinas.

En este caso, las 500 mantas no podrán ser confeccionadas por una sola persona, si se toma en cuenta que cada manta demora 3 días en el mejor de los casos para su confección por lo cual ella va a necesitar 1.500 días y sólo cuenta con 120 días en el mejor de los casos, entonces ¿Cómo es posible que la mantera acabará las 500 mantas?, lo hace a través de la tercerización de la mano de obra para lo cual subcontratará a otras personas independientes, por ende generará una cadena de producción, la salvedad en este caso radica en que la cadena de producción vulnerará la confección de pieza única, ya que las 250 mantas iniciales tendrán el mismo patrón y los mismos diseños y modelos, por ende se está rompiendo el principio de artesanía, convirtiendo el proceso en MYPE.

Continuando con el ejemplo, se tiene que la mantera luego de ingeniarse la forma de terminar las 500 mantas, entrega las mismas a un precio pactado es Bs 530,00, para las mantas de La Promesa y Bs 550,00 para las mantas de la Diana, haciendo números simples tenemos que la mantera recibe Bs 270.000,00 (Doscientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), luego de la festividad la mantera seguirá con su trabajo habitual, haciendo 4 mantas por mes y vendiendo 2 en el mejor de los casos, pero ¿Dónde está el efecto evasor en este ejemplo real?

Para estar en el Régimen Tributario Simplificado se deben cumplir con tres condicionantes; capital no mayor a Bs 37.000,00, el precio unitario por producto no mayor a Bs 640,00, y ventas anuales no mayor a Bs 136.000,00, comparando con los datos de nuestra artesana tenemos; el precio unitario es de Bs 550,00 en este caso cumple la condición, el capital de la mantera es de sólo Bs 15.000,00 con lo cual cumple con lo estipulado por la normativa, el problema está en los ingresos que percibe por todo el contrato de mantas que asciende a Bs 270.000,00 el cual sobrepasa la cantidad expresada por la normativa de Bs 136.000,00, es ahí donde se presenta el efecto evasor, aun cuando la mantera diga que por cada manta ganó Bs 50, que en total representa Bs 25.000,00, por este concepto, se tiene un efecto evasor de Bs 43.200,00 por IVA e IT y Bs 6.250 por concepto de IUE.

### II.2.5.2 DISTINTIVOS.

Este es el segundo subgrupo de importancia en el cual los paseantes y organizadores de las fraternidades, encargan trabajos de distinta naturaleza, como es el caso de las invitaciones, gorras, chalinas, recuerdos, poleras, panfletearía, etc. Los cuales necesariamente tienen que ser realizados por imprentas, las cantidades de dichos trabajos varían de acuerdo los integrantes de cada paternidad, pero no sólo los integrantes de la fraternidad se benefician con estos trabajos, si no también, los invitados que asisten a los diferentes eventos que son organizados por los pasantes y organizadores, es en este entendido, que ahora es el turno de analizar el comportamiento impositivo de las imprentas.

Con referencia a los trabajos que realizan las imprentas para los pasantes y organizadores, tenemos que tomar en cuenta que las exigencias de los mismos son extremadamente altas, en el entendido que estos clientes suelen ser cierre el mejor material, los mejores diseños, y la mejor impresión posible en cada uno de los trabajos, motivo por el cual las imprentas deben ofrecer una gama de variedad que satisfagan el cliente, lo curioso del caso es que estos clientes no piden rebaja.

Tomaremos el ejemplo de un imprenta que hace trabajos de invitación para uno fraternidad, esta fraternidades encargo invitaciones para todo el bloque de 300 integrantes, motivo por el cual los organizadores y pasantes solicitaron la impresión de quinientas invitaciones, En este caso nos preguntamos por qué 500 y los bailarines son 300, por ello nos basamos en el comentario expresado por uno de los paseantes "Lo que pasa es que la primera recepción debemos llegar a la mayoría de los invitados, ya que nuestro bloque que hoy es de 300 integrantes mañana debe contar con mucho más de mil en el entendido que somos influyentes, es por eso que se encomendaron las 500 invitaciones", señaló el presente, las imprentas por esta época de gran poder tienen una demanda muy alta de trabajo, las mismas recibirán cantidades ingentes de dinero, lo que se debe analizar si estos dineros cumplen con efectos tributarios, o como el todo resto están al margen de ello.

Retomando el ejemplo de nuestro pasante que encargó 500 invitaciones, tenemos que cada una de ellas tiene un valor de Bs 40,00 (Cuarenta 00/100 Bolivianos), precio fijado por la imprenta, al cual acota que las 500 invitaciones tienen un costo de Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), luego de pedir rebaja en el precio, el pasante queda que todo el trabajo tendrá un costo de Bs 19.000,00 (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos) realizando al rebaja de Bs 1.000,00 (Un Mil 00/100) con la condición de no emitir factura al pasante.

Haciendo números simples, si la imprenta hubiera emitido la factura correspondiente, tendría que haber pagado Bs 3.200,00 (Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) por concepto de IVA e IT, obviamente por otra parte se hubiera tenido que obligar a conseguir factura por sus gastos que equivalga a Bs 20.000 para neutralizar el efecto IVA, pero el IT de Bs 600 si o si lo hubiera tenido que pagar, pero como quedo en no emitir factura, esos Bs 19.000,00 ingresarán a sus arcas sin efectos tributarios.

Si bien la normativa legal vigente referente Régimen General, indica que se deben seguir algunos parámetros, y requisitos mínimos necesarios para que los mismos no sean pasibles a sanciones por incumplimiento deberes formales, Como es posible que la administración tributaria no había fijado su mirada en este tipo de negocios, como es el caso de las Imprentas, sino solamente tienen trabajo en época de la festividad de gran poder, sino que los mismos realizan trabajos para diferentes clientes, pero como el objeto del presente proyecto de grado es enfocar la evasión tributaria de la festividad gran poder, es necesario enfocarnos simplemente en el ejemplo de nuestro amigo pasante.

Es en este entendido que encontramos otra forma de evasión tributaria, esta vez protagonizado por los dueños de las imprentas, porque entendemos que son ellos los que no quieren pagar impuestos a fin de beneficiarse de utilidades, utilidades que tienen efecto en los ingresos personales de los mismos, porque se ha visto que sus trabajadores ni siquiera están asegurados, y les pagan el salario mínimo nacional por el trabajo que desarrollan inclusive hasta altas horas de la noche.

### II.2.6 Rubro 4 – Música y Bandas.

Que representa un 2.40% del total de gastos erogados en la Festividad del Gran Poder con el importe de Bs 12'529.677,60 (Doce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Siete 60/100 Bolivianos), según el informe edil que nos sirve de referencia en el presente proyecto, está en el cuarto lugar de gastos incurridos.

Otro de los componentes importantes que no podía faltar en la Festividad del Gran Poder es el de música y bandas, los mismos que nos podemos clasificar en un solo grupo en el entendido que ambos pertenecen al género musical, en consecuencia pasamos a la descripción del trabajo realizado por los integrantes de las agrupaciones musicales, que se limita a al hecho de brindar espectáculo en todos los eventos de la Festividad del Gran Poder.

En los comienzos de la festividad de gran poder, la presencia de bandas musicales le ponía el matiz necesario para amenizar la entrada de la festividad y todo culminaba con ese evento, hoy en día se habla de un movimiento descomunal en cuanto la presencia de artistas en todos los eventos de la Festividad del Gran Poder, por ejemplo en la primera recepción social es necesario contar con la presencia de 3 artistas internacionales, 2 grupos folclórico o 2 grupos orquestales, acompañando estos artistas se debe contar con dos bandas preferentemente internacionales.

Las danzas denominadas pesadas (las morenadas), son los que más injerencia tienen en la contratación de artistas, lo cual presenta una evolución natural, antiguamente el tener una buena banda era suficiente para ser bien visto entre las fraternidades, posteriormente se puso de moda la contratación de grupos orquestales, posteriormente a esto se aprovechó el auge folclórico de los grupos del momento, para contratarlos en los eventos de la Festividad del Gran Poder, luego se fue subiendo de nivel, seguidamente al auge folclórico sigue el auge tropical, donde grupos nacionales consagrados se presentaban en escenarios de las fraternidades de la festividad, ahora son artistas internacionales los que se presentan.

Tomando en cuenta la variedad de artistas que participan en la festividad de Gran Poder es necesario puntualizar que sólo una categoría de ellos está alcanzado por efectos tributarios, es decir, si bien los artistas internacionales están alcanzados por RND-10-0012-11 que titula "Procedimiento Tributario para Espectáculos Públicos" donde se establece las condiciones, requisitos y procedimiento que deben cumplir los sujetos pasivos para la realización de espectáculos públicos, en el mismo no se aborda el hecho de pagar algún tributo por la presentación de artistas internacionales que se presentan a espacio abierto donde no se paga entrada, ya que una de las condiciones para que la RND-10-0012-11 tenga su efecto con los colaterales que se indica en la misma es que los asistentes paguen su entrada.

Anteriormente los grupos internacionales que llegaban a nuestro medio, eran traídos por empresarios que se dedicaban al rubro, los artistas que estaban en auge internacional en el momento tenían un costo sumamente elevado en sus presentaciones, por lo que los espectadores realizaban los esfuerzos necesarios para poder apreciar el concierto de su artista favorito, ante este fenómeno el Servicio de Impuestos Nacionales puso la reglamentación para el efecto, señalando una serie de requisitos para los empresarios que se encargaban de traer estos artistas en el entendido que los mismos deberían impuestos por la presentación de los mismos, a raíz de la implementación de esta normativa a nuestro medio no llegaron grupos internacionales, donde los conciertos que eran anunciados de 5 a 6 meses al año se redujeron de un a dos, ante este acontecimiento los empresarios decidieron cerrar sus negocios por las exigencias que ponía el servicio de Impuestos Nacionales.

Gracias al afán de figurar de las fraternidades, se ha visto en los últimos tiempos que la llegada de artistas internacionales no es ningún misterio para ellos, donde se vencen presentaciones exclusivas para las diecinueve fraternidades especialmente de la danza de la morenada, claro está que para atraer estos artistas internacionales y se debe pagar una buena cantidad de dinero.

En cuanto los artistas nacionales de cualquiera de los géneros y debemos manifestar que ellos se encuentran amparados por Ley 2206 (22/05/2001) y DS 1241 (23/05/2012), donde indica que los Artistas Nacionales (Teatro. Música, Pintores, Escultores entre otros) están exentos de pagar el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones e Impuesto a las Utilidades de las Empresas, bueno estas normativas surgieron cuando los artistas se encontraban de capa caída, los escenarios estaban vacíos y la empatía de los espectadores con referencia a nuestros grupos musicales era bastante baja, lo que los administradores tributarios no pudieron descifrar es la fama que en la actualidad estos artistas, todo esto gracias al requerimiento de las fraternidades especialmente de la morenada, que para sus recepciones sociales contratan a ellos para amenizar los mismos.

Las Bandas que son otro grupo de artistas son también beneficiados por la proliferación de fraternidades que los contratan para amenizar las diferentes circunstancias en las cuales intervienen, tienen que ser necesariamente dos Bandas que acompañen a las fraternidades, ya que la cantidad de fraternos es bastante considerable que impide al último de la línea escuchar los compases de los mismos a fin de seguir los pasos con los cuales deleitaran a los espectadores que apreciaran el paso de esas fraternidades a lo largo del recorrido en La Promesa, Pre Entrada, Entrada y Diana respectivamente.

En este caso por la proliferación de eventos que se vienen dando con referencia a la participación de grupos internacionales, nacionales, folclóricos y otros que tienen presentaciones en las recepciones de la festividad, es necesario analizar que los mismos se benefician de recursos que literalmente están libres de efectos tributarios, si aplicamos la lógica de multiplicación simple a los Bs 12'529.677,60, tenemos que Bs 2'004.748,42 no son recaudados en las arcas del fisco, gracias a las normativas que impiden el pago de impuestos, tomando en cuenta que los artistas nacionales ya no ofrecen conciertos como anteriormente lo hacían, sino que, su modo de vivencia son la contratación en todo tipo de acontecimientos sociales, por el cual cobran buenos ingresos, lo propio sucede con los artistas internacionales.

Para culminar con el análisis pormenorizado de los rubros que componen los gastos de la Festividad del Gran Poder, es necesario determinar que los otros rubros están compuestos por Fiestas y Otros en los cuales tienen preponderante participación:

### II.2.6.1 Los Locales de Fiesta.

Si bien no pertenecen al Régimen Tributario Simplificado, al momento de realizar contratos con los pasantes, evitan entregar la factura correspondiente, bajo el pretexto "Con Factura es más caro", en el entendido que los pasantes no necesitan descargar dichos gastos ya que los mismos son "Cariño del Pasante", fenómeno que favorece a los propietarios de locales de fiestas que reciben jugosos ingresos libres de efectos impositivos.

Estos locales de fiesta según los estudios realizados, en la Festividad del Gran Poder llegan a percibir unos Bs 27.840,00 mensuales, tomando en cuenta que estos locales de fiestas no solamente atienden a las fraternidades del Gran Poder, sino que los mismos tienen actividades en todo el año, gracias a los diferentes acontecimientos que nunca faltan en nuestro medio.

### II.2.6.2 Los Vendedores de Fuegos Artificiales.

Reciben ingresos considerables, ya que los mismos son proveedores de las fraternidades que utilizan en las recepciones sociales o ensayos generales, al respecto, los pasantes de las fraternidades no exigen la emisión de factura a los proveedores de las pirotecnias, y los proveedores ni se molestan en la emisión de factura, indicando que son artesanos y que están amparados por el RTS.

En la pirotecnia, el gasto incurrido por las fraternidades es desconsiderado, a tal punto de utilizar pirotecnia en horas de la mañana donde no se puede aprecias ningún efecto de los mismos, esto ha originado a que varias personas se dediquen al armado de los fuegos artificiales, y ofrezcan sus servicios no sólo en la festividad sino también a varios acontecimientos sociales que necesitan esos pirotécnicos, sin considerar que es un efecto contaminante, los cuales deben ser controlados.

## II.3 Formulación del Problema.

Al hablar de los elementos se componen la festividad de gran poder, debemos necesariamente mencionar los que son susceptibles de evasión tributaria, según lo que pudimos analizar en párrafos adelante exponiendo los puntos débiles de la normativa, nos encontramos con el fenómeno de que las diferentes actividades que se dan en torno a la festividad de gran poder, Están involucrados de una forma a otra en lo que hemos denominado el "efecto evasor", en el entendido que los que realizan esas actividades o bien están amparados en el régimen tributario simplificado, o sencillamente no emiten factura ante la realización de algún servicio o trabajo prestado, ya que la mayoría de los casos los clientes ocasionales no necesitan de este documento importante para el país.

También el planteamiento del problema se ha podido apreciar en que los artesanos juegan un papel importante en la festividad del gran poder, en el entendido que son los mayores beneficiarios de los recursos erogados por la compra de orfebrería, Confección de vestimenta, confección de trajes, confección de calzados, etc. Al respecto como una forma de apoyar un poco más el análisis tributario Debemos hacernos la pregunta de rigor.

**¿Cuánto de impuestos paga anualmente un artesano?**

Basados únicamente en lo que son las normativas, en este caso que hace referencia al Régimen Tributario Simplificado, estamos hablando de un pago anual por concepto de impuestos de Bs 1.200.-, si se trata de un artesano que tiene como capital comprendido entre Bs 29.501 y 37.000 que es la última categoría del RTS. A todo esto ¿Es justo que alguien que percibe un aproximado de Bs 500.000 al año, con utilidades que oscilan entre Bs 50.000 y Bs 100.000 sólo pague Bs 1.200.- anualmente por concepto de impuestos?

En este entendido se puede apreciar que el país sale perdiendo por la aplicación del régimen tributario simplificado en lo que se refiere a los artesanos, afectando por ende a los derechos laborales, por las contrataciones de estos artesanos.

**¿Por qué no tomar en cuenta el Capital de Operaciones para determinar las categorías del Régimen Tributario Simplificado?**

No es un secreto para nadie que el capital de operaciones no tiene nada que ver con las operaciones de un determinado negocio, en el entendido que se debe hacer una atención especial al giro de la mercancía, por ejemplo, puedo tener un capital de operaciones de Bs 20.000.- que se mantengan constantes, pero yo hago que el mismo tenga un giro de 2 veces por semana, especialmente en las ventas por mayor, si esto es así, estamos hablando de una rotación de 8 veces por mes, si en cada giro obtengo una utilidad de Bs 1.000.- estamos hablando de Bs 8.000.- como ingresos mensuales libres de impuestos, y si consideramos de forma anual, estamos hablando de Bs 96.000.- como ingresos después de costos de operaciones, todo esto con el simple hecho de realizar una buena gestión de rote de mercadería, para lo cual son expertos los amigos comerciantes, ya que la mercadería que hoy está en el stock, mañana seguirá pero con diferente lote, lo cual demuestra el nivel de rotación del mismo.

**¿Cómo podemos apreciar los efectos de la evasión tributaria de los artesanos?**

En la ciudad del Alto preferentemente, se ha evidenciado en los últimos años la proliferación de los famosos "Cholets", que son edificios con características andinas y coloridas los cuales han sido mandados a construir por parte de Comerciantes y Artesanos Folklóricos, según reza publicaciones de prensa que hacen referencia a el fenómeno "Cholets", el costo de cada construcción sobrepasa los un millón de dólares, ya que los mismos en su estructura básica, están formadas por tres pisos "operables" y un piso de vivienda, al decir "operables" se establece que los mismos darán réditos a los propietarios, por concepto de alquiler de locales comerciales o salones de fiesta o en su defecto departamentos, en este sentido se está hablando de invertir para recuperar, indudablemente de algún lado han tenido que salir los recursos para el pago de dicha construcción.

Otro de los factores que llama poderosamente la atención, son las compras de vehículos automotores que en los últimos años ha tenido un incremento considerable, donde el centro elegido para este cometido ya no es la popular feria de la 16 de julio, donde oferentes y demandantes acudían a vender y comprar movilidades de segunda mano, más al contrario, los centros donde se realizan la compra de vehículos automotores, son las casas importadoras, a donde acuden preferentemente comerciantes y artesanos, a fin de hacerse de vehículos cero kilómetros.

Basado en las interrogantes enunciadas en párrafos precedentes, es que se toma como formulación del problema, el hecho de que la festividad del Gran Poder es considerada como una forma de evasión impositiva, en el entendido de que ni oferentes ni demandantes emiten o extienden la factura correspondiente, del mismo modo se puede apreciar que los artesanos han abandonado ese denominativo, por que realizan producción en serie y utilizan para ello procesos de producción, por lo cual ya no deberían ser considerados en el Régimen Tributario Simplificado, sino para al Régimen General.

Otro de los integrantes del grupo evasor, son los comerciantes de bebidas alcohólicas en sus diferentes niveles que se benefician de ingresos millonarios que no están sujetos a imposiciones tributarias.

También se puede apreciar claramente que las imprentas, los locales de fiesta, los vendedores de fuegos artificiales, etc. Se benefician de ingresos que no están afectados por imposición tributaria, a raíz de que los ocasionales clientes no solicitan ese documento.

Para finalizar esta formulación del problema se debe manifestar que hasta ahora no se ha podido aclarar a ciencia cierta de donde provienen los recursos que se invierten en la festividad del gran poder, ya que los gastos son onerosos de y por cuyas erogaciones no se pide la extensión de factura, Ayer se habló de 55000 participantes, hoy se habla de 65.000, mañana se más de 100.000.

# Capítulo III

## OBJETIVOS

# CAPITULO III

# OBJETIVOS

## III.1 Objetivo General.

***"Evitar que la Festividad del Gran Poder, sirva de escenario para la evasión impositiva por parte de quienes proveen bienes y servicios a los fraternos que participan en dicha festividad, así como los que invierten en la festividad tengan el beneficio del crédito fiscal para trámites posteriores".***

Cuando se persigue un objetivo General, en la mayoría de los casos se enfoca el evento netamente genérico, en este sentido las modificaciones que se puedan proponer deben alcanzar la primordialmente este objetivo, en el caso de la festividad de gran poder se ha podido evidencia de que es una fuente de versión potencial, Para ello nos apoyamos en lo sucedido con el efecto evasor que representaba la cadena de distribución de carne vacuna, donde los comercializadores mayoristas usufructúan grandes ingresos por el no pago de impuestos, felizmente esa situación irregular fue detectada por el servicio de impuestos nacionales, quien sobre la marcha quiso enmendar tal deficiencia, pero se encontró con la oposición de los mayoristas que argumentaron el no pago de impuestos bajo ninguna circunstancia.

Se debe tomar en cuenta que los participantes de la festividad de gran poder no sólo un grupo reducido de personas, en la actualidad se cuentan con 66.000 fraternos que participan en dicha festividad, se contratan grupos internacionales para amenizar los eventos, se gastan ingentes cantidades de dinero en fuegos artificiales, se perjudica a la sociedad utilizando calles como locales de fiestas, por otro lado y quizás el punto más importante, está el hecho de que los paseantes y organizadores erogan grandes cantidades de dinero, lo cual nos hace suponer de una forma de legalizar esos recursos, ya que los beneficiarios de los gastos de la festividad de gran poder, son un conjunto variado de personas, y una cantidad considerable de empresas, es por eso que se quiere alcanzar el objetivo planteado para de una vez por todas cerrar los circuitos evasores.

Este objetivo general está relacionado estrechamente con lo estipulado en la constitución política de estado, es decir que todos tributen de acuerdo su capacidad económica  sea cual fuere la condición o el régimen en el que se encuentren registrados, naturalmente que este objetivo persigue la uniformidad el tributo.

Otro de los actores a perseguir a través de este objetivo, es el hecho de que los controles de la administración tributaria mejoren notablemente, en el entendido de que el control de los eventos económicos en nuestro medio es sumamente difícil, ya que únicamente sus controles están destinados a los contribuyentes legalmente establecidos en nuestro medio, se controla más al que está controlado y se controla menos al que no está controlado, esa parece ser la premisa de la administración tributaria en el entendido que soplar nos dice eso.

Como se expuso párrafos más adelante, la festividad de gran poder en es un campo abierto para el evasión tributaria, en este entendido se debe evitar el quince campos se expanda de una forma descomunal, a tal punto que no puede ser controlado, a tal punto que cuando se apliquen las enmiendas que el caso a consejera se tenga resistencia por parte de los actuantes que intervienen en estos eventos, o simplemente el estado y la administración tributaria tengan que ceder una vez más ante la presión de la colectividad que vería perjudicado sus ingresos por la aplicación de la norma tributaria  la implementación de sistemas de control más eficaces.

Dentro de la festividad de gran poder se tiene en su mayoría la participan comerciantes, productores, emprendedores independientes, así también participan profesionales y gente que está en estrecha relación con los tributos, para ellos sería sumamente importante que por ejemplo, por el alquiler de un traje o disfraz se le extienda la factura correspondiente, en el entendido que este último grupo de personas necesita de ese documento para ser sus descargas correspondientes, Ya sea para justificar los gastos en los que incurren en la festividad, o simplemente para descargarlos en el impuesto denominado RC IVA, o simplemente para crear conciencia ciudadana de la importancia de los tributos en nuestro país.

## III.2 Objetivos Específicos.

Existe un dicho que nuestros abuelos solían decir, "Cuando la limosna es grande hasta el Santo duda", en nuestro caso se puede transformar esa frase en otra que diga "Cuando los gastos son grandes hasta el dinero duda", bueno de alguna forma u otra, se debe concientizar sobre el efecto evasor de muchos contribuyentes, entonces es cuando los objetivos generales necesitan de objetivos específicos para completar la idea central, por ende la formulación de estos objetivos específicos deben estar de acorde al objetivo general que se quiere alcanzar.

En el presente estudio se han barajado una serie de alternativas que pueden acompañar el objetivo general, lo que se quiere simplemente es el conjunto de la sociedad se beneficien de estos objetivos alcanzados, naturalmente que en todo proceso de implementación existen afectados y beneficiados, es el tópico o natural, los afectados estarán en contra de las implementaciones que se vayan a realizar, y los beneficiados les llegan a toda costa para que esos cambios se pueden realizar, Lo que se tiene que hacer es llegar a un punto intermedio.

Es en este entendido que para lograr el punto intermedio se llegó a determinar Cuatro objetivos específicos, que pretenden ser los pilares para lograr el objetivo general, estos aportes naturalmente deberán estar de acuerdo a las exigencias que los tiempos no se han acostumbrado a realizar, ya que vivimos en una sociedad tan evolutiva que lo que hoy es mañana no será, y lo que mañana está pasando no será lo mismo, es por ello que se tiene sumo cuidado en plantear estos objetivos específicos, pretendiendo ser un aporte para la sociedad.

Como indicamos en líneas adelante son cuatro los objetivos específicos que se pretenden lograr con el presente proyecto de grado; Transparentar los recursos que se invierten en la festividad del Gran Poder, Crear oficiales de gestión impositiva, excluir a los artesanos del Régimen Tributario Simplificado, Emisión de Facturas Pre-Impresas, en el entendido que a través de las medidas a tomar se cumplan estos objetivos, para de esa forma recaudar mayores recursos para el país.

### III.2.1 Transparentar los recursos que se invierten en la Festividad del Gran Poder.

Desde el momento de que se impuso la economía libre, los oferentes y demandantes de todos los mercados del mundo han tendido a invertir recursos sin justificar la procedencia de esos recursos, no es un secreto que donde se manifiesta el mercado informal, no es necesario conocer la procedencia de los recursos, es decir a los ocasionales oferentes y demandantes poco o nada les importará saber de dónde proceden los recursos, lo único que les interesa es recibir recursos a cambio de la venta de sus productos o la entrega de un determinado servicio.

En este entendido, por ejemplo cuando un artista es contratado por los pasantes u organizadores de las diferentes fraternidades, poco o nada la interesa de donde provienen los recursos con los cuales les están pagando, con tal que los contratantes cumplan con la parte del contrato, ellos están felices, el mismo fenómeno se presenta con los proveedores de otros servicios y productos que tienen relación directa con las actividades de la festividad del gran poder.

Ahora bien si hablamos de la procedencia de los recursos económicos que se invierten en la festividad, debemos partir del conceptos que la mayoría de los pasantes, organizadores, prestes, fraternos pertenecen al rubro comercial o son emprendedores independientes, es curioso ver que cuando se lleva a cabo la festividad del gran poder en sus instancias más importantes, se puede evidenciar que la mayoría de los negocios del lugar cierran sus puertas, ¿curioso verdad?

Lamentablemente en nuestro medio se ha implementado la política de no tributar, si emito menos facturas soy buen ciudadano, entonces por deducción simple, se puede determinar categóricamente que la procedencia de los recursos invertidos en la festividad del gran poder tiene algo de ilegal, por ello que este objetivo tiende a ver ese aspecto, a través de la investigación de fortunas a los pasantes, por ello se deberán formular los mecanismos necesarios que ayuden a certificar satisfactoriamente los recursos que son erogados en la festividad.

Lamentablemente en la festividad de gran poder se ha implementado la política de no emitir factura por ninguno de los conceptos que significan el pago de dinero en efectivo, entonces estamos hablando de que esta práctica es habitual, para ello es necesario realizar el parangón con eventos cotidianos que se dan en la sociedad.

Se tienen varios ejemplos en los cuales las costumbres practicadas frecuentemente por las personas se vuelven en secuencias automáticas para los mismos, en este entendido tenemos que las personas que son indisciplinadas lo serán en el lugar que se encuentren, las personas que son sucias, lo serán donde quiera que sean, también se tiene el ejemplo de que si una persona está acostumbrada a llagar tarde lo hará en el lugar que se encuentre.

Se toma en cuenta lo expresado en el párrafo anterior en el entendido de que la práctica de no solicitar o emitir factura por parte de los actuantes de la festividad del gran poder, se ha tenido que heredar de algún lugar en el cual esa práctica es natural, por consiguiente si los pasantes y organizadores están acostumbrados a no emitir factura por las ventas que realizan, así también estarán acostumbradas a no solicitar la factura cuando realizan algún gasto que tenga que ver con la festividad.

Entonces es necesario a través de las instancias correspondientes, determinar los mecanismos por los cuales los pasantes, organizadores, prestes y fraternos deban ser sujeto de investigación de todos los elementos habidos y por haber, es decir, que se deberán investigar sus cuentas bancarias, sus propiedades, sus negocios, sus vínculos con autoridades gubernamentales u otros estatal.

Los actuantes determinados en el párrafo anterior deberían realizar sus declaraciones juradas similar a los funcionarios públicos ante la contraloría, por otra parte la administración tributaria deberá realizar el seguimiento impositivo, también debería estar involucrada la aduana nacional, la ASFI para realizar un cruce de informaciones sobre movimientos económicos de dichas personas, entonces una vez se tengan todos los elementos emergentes del control, se podrá determinar si las personas obtuvieron los recursos invertidos de forma legal o ilegal.

### III.2.2 Crear los "Oficiales de Gestión Impositiva".

La administración tributaria en los últimos tiempos se encuentras en una labor intensiva de control tributario fiscal, este procedimiento consiste en realizar seguimientos a las actividades potenciales que no pagan impuestos, pero el problema radica en que los que realmente necesitan del control no son controlados.

Es en este entendido que se deberán crear los "Oficiales de Gestión Tributaria", que tendrán las funciones de realizar el seguimiento preferentemente de comerciantes mayoristas y del mercado informal, cada uno de estos oficiales tendrá a cargo un cupo determinado de empresas preferentemente de los que se destinan al comercio cuyo destino final sea el mercado informal, de la misma forma se deberán hacer los seguimientos de los artesanos, para de esa forma determinar cuáles son los que se aprovechas del Régimen Tributario Simplificado.

Estos Oficiales de Gestión Tributaria deberán contar con el apoyo de las entidades llamadas a preservar el orden, en el entendido que las intervenciones que vaya a realizar son de alto riesgo, ya que los presuntos evasores suelen reaccionar con violencia cuando se ven amenazados o ven que sus intereses han sido mellados.

Los mismos oficiales, deberán realizar las investigaciones a todas las empresas que de alguna forma u otra han tenido relación con la provisión de servicios o entrega de productos a la festividad del gran poder, en el entendido que si no han sido capaces de solicitar o emitir factura, entonces están escondiendo algo.

Estos oficiales, luego de haber realizado las pericias correspondientes, elevaran los informes a las instancias correspondientes, cuya principal finalidad es de dotar de la mayor cantidad de información posible sobre las normativas que están siendo atacadas, por los posibles efectos evasores, entonces con los respaldos que el caso aconseja, se emitirá un informe final que será el inicio de cambio de la normativa, claro está que la entidad que esté a cargo de estos oficiales, deberá realizar el confronto con las normativas existentes, dicho de otro modo estos oficiales serán los ajustadores naturales de la normativa vigente para un mejor funcionamiento.

### III.2.3 Excluir a los Artesanos de Producción en serie del RTS.

Cuando se habla de trabajo artesanal se está hablando de un trabajo manual, en el cual se van a involucrar diferentes conceptos, como por ejemplo, los modelos son independientes uno del otro, no existe el apoyo de energía mecánica que coadyuve con el trabajo del artesano, al mismo tiempo queda descartado el concepto de producción en serie, analizando estas características presentadas tenemos que nuestros artesanos del cumplen esos parámetros, por consiguiente es necesario repensar el exclusión de los mismos de Régimen del Tributario Simplificado.

La administración tributaria debería trabajar en la modificación de normativa donde se deben incluir conceptos importantes como; la definición de artesano, la definición de rote de capital, definición de trabajo en serie, etc. a fin de determinar los lineamientos que deben seguir para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado, todo aquel artesano que se dedique esta actividad a fin de no incurrir en faltas con referencia a la normativa, este cambio sin lugar a dudas logrará sincronizar todos los elementos artesanales, para de esa forma evitar que los contribuyentes se beneficien del Régimen Tributario Simplificado, sabiendo que tienen ingresos y rote de capital que puede pertenecer Régimen General.

Ampliando mucho más la base de este objetivo estamos ante el fenómeno de que en el Régimen Tributario Simplificado, simplemente estén los que deben estar, es decir todos aquellos que realmente tienen ingresos que sólo les sirve para subsistir en la vida, obviamente que estas modificaciones también afectarán al resto de los contribuyentes, que han visto en el rote de capital una forma de mejorar sus ingresos, en el entendido que nuestros tiempos es posible tener un capital mínimo de ingresos bastante altos, sobre todo en los movimientos económicos donde existe monotonía en los procesos, por ende la vieja concepción que se tenía sobre la importancia del capital un negocio pierde su vigencia.

Con este objetivo se pretende alcanzar mayor recaudación impositiva, que vaya en beneficio de nuestras escuelas, hospitales, carreteras, etc.

### III.2.4 Emisión de Facturas Pre Impresas para negocios de alta rotación.

Existen actividades económicas en los cuales los procesos son rutinarios, por ende de tarifas de estos bienes y servicios también lo son, Por ejemplo tenemos el caso de los radiotaxis que tienen tarifas y a definidas para diferentes sectores, Otra cosa es que los mismos no cumplen con lo que está establecido en la normativa, Es en este sentido que se deben normar estos procesos desde la administración tributaria.

Uno de los constantes dolores de cabeza de quienes están a cargo del control de la aplicación de normativa tributaria, es el hecho de no se sabe cómo hacen los controles en actividades de procesos monótonos, con la implementación de la emisión de facturas pre impresas, con características de ser pre valoradas se estaría dejando de lado el concepto de que se pierde el tiempo en emitir una factura manual, ya que el mismo hecho involucra pérdida de tiempo por parte de los vendedores.

Se han visto casos reales en los cuales los contribuyentes están inscritos al régimen General, y tienen una alta rotación de capital, Pero por pereza, entendemos así no emite la factura correspondiente, ya que los vendedores ni siquiera saben escribir su nombre, Entonces pedirles que emitan correctamente la factura sería como pedir peras al olmo, Otro de los actores de esta actividad es que los contribuyentes suben a su antojo los precios de los productos, con la implementación de este objetivo Se pretende que no forma regular el precio del mercado, Ya que existen temporadas en los cuales los contribuyentes suben desmedidamente los precios de sus productos, Y hay temporadas en los cuales los contribuyentes Bajan el precio de sus productos, naturalmente el segundo fenómenos era muy poco.

Para terminar con la idea y el alcance de este objetivo, dichas facturas pre impresas que tendrán características de ser pre valoradas, deberán contener un código QR que permita la lectura rápida de los mismos a fin de llenar el libro de ventas, para de esa forma no generar el contribuyente demanda de tiempo, que sea pretexto para la presentación de los documentos legales vigentes, es decir estamos cerrando la puerta que utilizan generalmente para salir de la normativa.

# CAPÍTULO IV

## JUSTIFICACIÓN

# CAPÌTULO IV

# JUSTIFICACIÓN

## IV. 1 Justificación Práctica.

La Festividad del Gran Poder, desde el momento mismo que se constituye en una actividad de participación masiva donde se promueve el gasto indiscriminado de recursos, se convierte en actividad económica que fomenta la informalidad en cada uno de los procesos en los cuales participan oferentes y demandantes, en el entendidos que los mismos no ven como práctica común la emisión o exigencia de la factura en cada una de las transacciones realizadas, de una forma u otra, ello están instigando a las personas a no pagar impuestos, aspecto que es penado por ley, esta figura es conocida como "instigación pública a defraudación impositiva".

Los que prestan sus servicios y venden sus bienes a las actividades propias de la Festividad del Gran Poder, paralelamente a la evolución propia de la festividad, han tenido crecimientos importantes si hablamos desde el punto de vista económico, para lo cual nos remitimos a los hechos reales que se presentan a vista y paciencia de todos, cuando por ejemplo, los artesanos denominados "sastres", son propietarios de edificios enteros que posteriormente se dedican a la actividad de alquiler de locales comerciales y galerías entre otros, el mismo fenómeno se presenta con las artesanos denominados "bordadores" que son los proveedores masivos de disfraces a las diferentes fraternidades, en especial a las de danza pesada.

El mismo efecto de crecimiento económico se puede evidenciar en las artesanas que confeccionan mantas y polleras, cuando son propietarias de movilidades de último modelo, propietarias de terrenos y casas, también se puede evidenciar que los hijos de estas artesanas están en colegios particulares, pero no los que tienen nombres raros, sino estamos hablando de colegios como La Salle, Instituto Americano, Franco Boliviano, American Scholl entre otros, además de costearles cursos de tenis, natación, hipismo, futbol, voleibol, etc., también se debe tomar muy en cuenta la vestimentas por ellos utilizada, con ropas de marca y de moda.

Desde el punto de vista monetario, gracias a las buenas utilidades que obtienen las personas que citamos en párrafos anteriores, han implementado una modalidad de movimiento económico bajo el nombre de "pasanaku", que consiste en reunir a un grupo de personas, las cuales deben entregar una cantidad de dinero determinado en un día determinado, esas cuotas son equivalentes a la cantidad de personas que conforman los grupos, es decir si el grupo está compuesto por diez personas, cada uno de sus integrantes deberá dar una cuota fija en diez oportunidades, la primera recaudación beneficiará a la primera persona, la segunda beneficia a la segunda persona, la tercera recaudación beneficiará a la tercera persona y así sucesivamente, hasta completar el grupo de diez personas.

Lo curioso del caso expuesto en el párrafo anterior, es que las cuotas mínimas de participación en éstos "pasanaku", oscilan entre los Bs 10.000 a Bs 100.000, dependiendo de los acuerdos arribados, en consecuencia estamos Hablando de cuotas que generalmente se dan dos veces por semana, viendo desde el punto de vista financiero estas personas están actuando como si fueran bancos, ya que en el fondo de esta práctica se puede apreciar microcréditos de corto plazo, aspecto que debe ser analizado por la ASFI, para nuestro caso el hecho de disponer de Bs 10.000 a BS 100.000 inmediatamente, es un aspecto que llama la atención sobre la procedencia de esos recursos.

Los pasantes, organizadores y prestes que tienen que ver con el funcionamiento de las fraternidades, son denominados la "Burguesía Chola", para tener ese título mínimo se debe contar con medio millón de dólares, los cuales deben ser gastados a manos llenas sin esperar reembolso, ya que el tata del Gran Poder (según la creencia de ellos) devolverá el doble de lo invertido, claro estos integrantes de la "Burguesía Chola", llaman bendición del tata, a las utilidades por la no emisión de factura, sin darse cuenta que esos "milagros" son dineros no entregados al estado nacional por concepto de evasión, la diferencia está en que los "Burgueses Cholos" se encuentran en el Régimen Tributario Simplificado.

Por otro lado tenemos el no importismo de la Administración Tributaria que no ha puesto sus ojos analíticos en los eventos mismos de la Festividad del Gran Poder, siendo que se han presentado indicios significativos a los largo del tiempo, por ejemplo el masivo consumo de bebidas alcohólicas, también se tiene la excesiva demanda de autos último modelo por parte de comerciantes del sector informal, también se tiene el informe pormenorizado de los gastos emergentes de dicho movimiento cultural que fue publicado por la Oficialía Mayor de Promoción Económica del Gobierno Municipal de La Paz, "No hay peor ciego que el que no quiere ver" es una frase que le cae como anillo al dedo a la administración tributaria, que en su conjunto no quieren ver lo obvio, bueno dicho de otro modo entiendo que no se quieren complicar la vida y entrar en confronto con esos actuantes.

En este sentido, Cuando se dice que la administración tributaria está orientada en realizar controles a las actividades que están controladas, estamos hablando de que ellos han dejado de lado el control y fiscalización a otras áreas económicas, por consiguiente la presión asfixiante que ellos realizan a los comercios legalmente establecidos, están llevando a que los mismos tiendan a reaccionar en contra de la administración tributaria, más propiamente en contra del Servicio de Impuestos Nacionales, es por ello que incluso llegaron a instancias legislativas para realizar denuncias en el entendido que el Servicio de Impuestos Nacionales estaría realizando lo que ellos denominan "acoso fiscal", por las constantes clausuras que esta institución viene realizando a los diferentes negocios legalmente establecidos, obviamente en este entendido es lo único que puede hacer.

La sociedad en su conjunto sigue el efecto negativo evasor implementado por los comerciantes minoristas y artesanos de producción en serie entre otros, que nos han hecho creer a los consumidores que no emitir o pedir factura es bueno porque es más barato, sin tomar en cuenta que dicha práctica encarece el producto y fomenta que se potencien las pequeñas burguesías que posteriormente realizaran gastos ostentosos en la Festividad del Gran Poder, en el entendido que los involucrados principales pertenecen al rubro del comercio o artesanía en serie.

Vistos y expuestos los antecedentes previos, debemos mencionar que en el análisis realizado a las actividades relacionadas a la Festividad del Gran Poder, en lo netamente comercial donde se advierte que pueden existir efectos tributarios negativos, es necesario hacer las siguientes observaciones.

**Observación 1.-** Los auspicios que son recibidos en los eventos antes mencionados por los pasantes, organizadores, prestes, asociación de conjuntos folclóricos, (según versiones de los mismos), son destinados a la re venta, el importe total de dichas ventas asciende a Bs 1'079.000,00 (Un Millón Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) aproximadamente, este importe que llega directamente a las arcas de los beneficiarios que se citaron en líneas anteriores, genera un importe de Bs172.640,00 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), como efecto evasor por el no pago del IVA e IT, y un estimado de Bs 269.750,00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) por concepto de IUE, se toma el total para el cálculo del IUE en el entendido que la re venta de auspicios, no tiene costo para el vendedor, por ende estamos hablando de la venta de productos que fueron entregados gratuitamente.

**Observación 2.-** En el seguimiento que se hizo a un RETAILER distribuidor mayorista de cerveza, con referencia a sus ventas que tenían como destino final la Festividad del Gran Poder, se pudo evidenciar que este comerciante se benefició con Bs 151.500,00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), los cuales no generaron ingresos a las arcas nacionales por Bs 24.240,00 (Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por concepto de IVA e IT, y Bs 6.818,00 (Seis Mil Ochocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) por concepto de IUE, en total este comerciantes evadió Bs 31.028,00 (Treinta y un Mil Veintiocho 00/100 Bolivianos), aspecto que pasa desapercibido para la administración tributaria, si un mayorista puede evadir tal cantidad de dinero y quedarse con ingresos libres de impuestos, es de suponer que los otros de su gremio también tengan el mismos comportamiento, si fueran diez solamente estamos hablando de unos Bs 310.280,00 (Trescientos Diez Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

**Observación 3.-** Los DEALERS que son los comerciantes minoristas, Tienen participación importante en la festividad del gran poder, ya que son los últimos que intervienen en la cadena de distribución de bebidas, con un trabajo sacrificado en el entendido que tienen que menudear los productos, es decir vender desde una botella a un caja de cerveza, pero este proceso tiene su recompensa, ya que por realizar este trabajo un comerciante detallista percibe Bs 39.900,00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) el cual genera un efecto evasor de Bs 6.384,00 (Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) por concepto de IVA e IT, por que no emite factura por las ventas con un volumen demasiado alto.

Bs 622.212,66
Costo de Ambientes para tomografía
Imagen 5

**Observación 4.-** Según el informe que nos sirve de base para el presente proyecto de grado, se ha visto que el rubro de la orfebrería recibe alrededor de Bs 141'868.119,30 (Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Ciento Diecinueve 30/100 Bolivianos) y tiene el segundo lugar en relación a los gastos totales, en consecuencia se ha podido determinar también que la orfebrería se encuentra catalogada como artesanía, por lo que la normativa que les rige es el Régimen Tributarios Simplificado, ahora bien, se hizo el seguimiento del trabajo de un orfebre en la Festividad del Gran Poder, en el cual encontramos que el mismo recibe Bs 750 en promedio por venta de una joya, en el entendido que sea su única venta, este precio se encuentra fuera de los márgenes establecidos por el Régimen Tributario Simplificado, que habla de Bs 640,00 como límite para el precio de venta unitario de producto, ahora bien, tomando en cuenta que todos los orfebres son artesanos, se ha logrado una estimación impositiva muy importante, tal el caso de que el mismo representa un efecto evasor de Bs 22'698.899,09 (Veintidós Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve 09/100 Bolivianos), si sólo se tributara el 10% de esos impuestos que no son percibidos por el estado, nos alcanzaría para realizar muchas obras.

**DOÑA FLORENCIA**
Costurera de Polleras [Artesana]
Imagen 6

**Observación 5.-** En lo referente a la participación de los encargados de la confección de trajes y disfraces, se ha podido determinar que los mismos están alcanzados por el Régimen Tributario Simplificado, ya que están enmarcados entre los artesanos, por ende su accionar económico no se encuentra afectado por efectos tributarios, en el seguimiento al trabajo de una artesana que tiene el denominativo de "mantera" quien confecciona mantas para las "fraternas" de las danzas pesadas, se pudo apreciar que la misma recibió Bs 270.000,00 (Doscientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) por los trabajos realizados para un bloque de bailarinas de la danza pesada, en este caso se ha podido comprobar que dicha artesana no pago impuestos por Bs 43.200,00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) por concepto de IVA e IT, y Bs 6.250,00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) por concepto de IUE a raíz de que se pudo determinar las utilidades obtenidas por la artesana, en base a ello se realizan las estimaciones.

**ROBERTO DAVILA**
Dueño de Imprenta que realiza invitaciones
Imagen 7

**Observación 6.-** Se pudo evidenciar que la cultura tributaria no ha llegado profundamente para dueños de negocios, en este caso vimos como una imprenta rebajó Bs, 1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos) por la no emisión de factura, cuando lo correcto hubiera sido que rebaje Bs. 2.600,00 (Dos mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) que representa el 13% de Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) precio inicial con factura, aparte de cobrar Bs 19.000,00 (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos) precio sin factura, no tributo por el IVA e IT más la posible utilidad que se hubiera obtenido en la gestión de negocios de dicha imprenta, bueno se asume que esta es la conducta de la mayoría de su rubro.

En vista de los acontecimientos planteados, se tiene que existen muchos elementos que hacen que la festividad del Gran Poder sea el escenario perfecto para la evasión impositiva, es en base a esos hallazgos que se justifica el presente proyecto de grado, para que de alguna forma quienes tiene la función de fiscalizar apunten la mirada a un sector virgen en recaudación impositiva.

Con las modificaciones que se plantean en el presente proyecto, así como los objetivos que se persiguen en el mismo, crearemos la necesidad de revisar otros escenarios en los cuales se esté dando el mismo fenómeno que en la festividad del Gran Poder, en el entendido que las actividades económicas son variadas y que los mismos no se encuentran debidamente catalogados en los registros de la administración tributaria, para ello es necesario realizar un examen de conciencia determinando las prioridades a seguir y los lineamientos básicos que se persiguen con los mismos.

También es necesario crear la conciencia en la ciudadanía paceña que con ansias espera el desarrollo de la festividad del Gran Poder en el cual participan como espectadores o invitados eventuales, conozcan todos los pormenores referentes al mismo, pero no solamente en el sentido de conocer los gastos millonarios que se erogan al respecto, o el efecto evasor que implica dichas erogaciones, sino está el hecho de tomar conciencia referente al tema, dejando de participar en dicho evento y mostrando su disconformidad al respecto, ya que detrás de la "manifestación cultural" estas los movimientos económicos que generan el efecto evasor.

Por último es menester de quienes somos parte de las casas superiores de estudio, informar a la población sobre estos aspectos que tiene que ver necesariamente con la sociedad, como es el caso de las manifestaciones culturales y artísticas que representan focos evasores, así también, coadyuvar con los entes de la administración tributaria a través de investigaciones, sobre las posibles fallas en el sistema tributario boliviano, y las posibles alternativas de solución que coadyuven el buen desempeño de la normativa tributaria vigente.

## IV. 2 Justificación Socioeconómica.

La Festividad que se encuentra conformado por varios eventos, es considerada una de las más importantes a nivel del mundo, a tal punto que turistas llegan para apreciar este evento, pero los visitantes ocasionales sólo vienen por ver la Entrada Folclórica que es un evento de la festividad, y no participan de todo el conjuntos de eventos, que también concita la expectativa del público local.

Si bien en los capítulos e incisos anteriores hemos observado que la festividad del Gran Poder en un escenario en el cual se presenta la figura de evasión por quienes proveen servicios a los actuantes, es necesario indicar que existen personas que se benefician de recursos, en escasa medida pero recursos al fin, que de alguna forma u otra ayuda a percibir ingresos para algunas familias que se ven necesitadas de los mismos, lo curioso del caso es que los realmente necesitados reciben migajas que sobrar de los grandes comerciantes que tienen injerencia en los efectos económicos de la festividad, cuando el fenómeno debería ser a la inversa.

Otro de los factores que interviene es el efecto religioso, ya que la concepción inicial con el que fue creada la festividad, es la devoción al señor Jesús del Gran Poder, motivados por eso los intervienen en la festividad y realizan gastos descomunales lo hacen por esa razón bajo el principio de que al "tata"[17], hay que darle lo mejor, es en ese entendido que se quieren justificar los gastos realizados, pero visto desde el punto de vista religioso se ve muy poco, a tal punto que la misma iglesia donde tienen al santo esta descuidada, entonces ¿dónde queda el aspecto religioso?

Si los importes que demostramos como efecto de evasión impositiva fueran tributados, estamos en condiciones de cubrir costos que beneficiarían el conjunto de la sociedad, tal el caso de construcción de escuelas y ampliación de las existentes, nuevos centros deportivos, un nuevo hospital de clínicas, centros de asistencia familiar, refacción de carreteras, construcción de centros artesanales y otros que beneficien a la sociedad, y así a un conjunto de personas.

[17] Denominativo que le dan al Señor Jesús del Gran Poder.

# CAPÍTULO V

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

# CAPÍTULO V

# METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

Fue el verano de este año (Enero 2015) en ocasión de la difusión de un noticiero en una televisora local en el momento mismos de la publicidad, un anuncio llamo poderosamente mi atención, ese enuncio hacía referencia al inicio de actividades para una de las fraternidades del Gran Poder, bueno, el anuncio era uno más de los tantos de su naturaleza, hasta el momento en el que anuncian los grupos internacionales que iban a estar presentes en la Primera Recepción Social de esa fraternidad, fue grande mi sorpresa cuando anunciaban a tres grupos internacionales, dos bandas, dos grupos folclóricos, y un buen sistema de sonido, inmediatamente concluido el anuncio una pregunta rondo mis pensamientos ¿De dónde es que se financia la presencia de tanto artista?, fue ese anuncio y esa pregunta los que iniciaron esta aventura investigativa para elaborar el presente proyecto de grado, desde ese día he tenido que ver la forma de poder obtener información referente a la idea central, es en este entendido que se utilizaron metodología investigativa que esté de acuerdo al planteamiento central del problema.

Para ese entonces la idea de presentar un proyecto de grado era tan lejana que no podría pensar en armar la estructura misma que debe tener este tipo de trabajos de investigación, más aún cuando sólo contaba con la pregunta y no tenía otros elementos que me permitan complementar a la interrogante, para por lo menos tener el planteamiento central del problema, de esa forma pensar en estructurar el proceso investigativo que debería delinear para obtener los resultados esperados.

Posteriormente, la interrogante planteada se debería asociar a un elemento en el cual tenga incidencia, y más aún, que esta incidencia tenga impacto significativo en el común de la sociedad, es en ese entendido que surgió la idea de asociar al aspectos impositivo la pregunta planteada anteriormente, por ello el título del presente proyecto de grado, entonces una vez definidos los parámetros de rigor, fue necesaria la utilización de metodología de investigación, cuales son:

## V.1 Método de Científico.

Desde el momento que vi la necesidad de utilizar metodología de investigación en el presente trabajo (proyecto de grado) fue necesario determinar cuál es la más aconsejable para este tipo de trabajos, en el entendido que se debía manejar cifras, hacer investigaciones, realizar entrevistar, ver material escrito y hacer seguimientos, es por ello que se vio la necesidad de utilizar este método.

### V.1.1 Formulación de la Pregunta.

La investigación bajo esta modalidad comenzó con una pregunta o hipótesis que se tuvo sobre un fenómeno denominado festividad del Gran Poder que es del mundo real. Se redujo a una pregunta de investigación que en su momento definió lo que quería averiguar y posteriormente fijar los mecanismos que permitan revisas la investigación y la literatura que existe sobre el tema. Con una comprensión de lo que se quería abordar y una pregunta bien definida se creó una hipótesis que se puso a prueba contra una suposición contraria llamada hipótesis nula.

### V.1.2 Recopilación de Información.

Se optó por organizar la información y posteriormente se procedió a un análisis exhaustivo para ver si daba respaldo o rechazaba el planteamiento central del problema. El tipo exacto de prueba que se utilizó tenía que cubrir los factores impositivos, económicos, sociales, para los cuales se determinó el campo de acción que tenga injerencia inmediata con la información expuesta y de esa forma realizar una muestra que tenga los parámetros necesarios. En este entendido se opta por utilizar métodos estadísticos, para de esa forma someter a prueba la hipótesis planteada, claro está que esos números fueron los más cercanos posibles.

Es en ese entendido que se parte con datos publicados que se someten a muestras y recopilación de otros, para determinar la cercanía o la validez de los mismos, esos datos originales dan lugar y sirven de columna vertebral para apoyar de forma científica el planteamiento central del problema, felizmente que los mismos estuvieron en sintonía con lo que se quería conseguir en el presente trabajo.

### V.1.3 Conclusión.

Una vez con los datos en la mano y tras haber verificado los resultados, que conllevaron a que el planteamiento central del problema tenía coherencia, estuve abierto a otras posibles explicaciones, por ello que lo plantee de la siguiente forma, ¿Podrían ser generalizados los resultados de efecto evasor en la festividad del Gran Poder? ¿Podrían existir otras variables para explicar de mejor forma el planteamiento central del problema que se tuvo que elegir?, es en este entendido que se tuvo que analizar los errores que se dieron en la fase experimental, para que puedan dar validez a la conclusión. Luego de haber visto lo antes señalado, me encuentro con el escenario de que la posición sobre la evasión en la festividad del Gran Poder estaba acertada y que el planteamiento central del problema referente al tema fue respaldado ampliamente por los resultados obtenidos en calidad de prueba.

Tomando que el estudio que se hizo tuvo un campo de acción en lo referente a la festividad del Gran Poder como una forma de evasión al estado plurinacional de Bolivia, al momento de llegar a las conclusiones, me encuentro con que se formó una teoría demostrable, "El capital de un negocio, no decide la calidad del mismo, con poco capital se pueden lograr buenos ingresos", esto me abre es espectro de alternativas en el entendido que necesariamente debería formularme nuevas hipótesis, bueno este trabajo se lo dejo al que quiera continuar con la investigación.

Se utilizó el método científico en el entendido que se pretendía alcanzar nuevos conocimientos, con referencia al funcionamiento por dentro en lo que se refiere las actividades comerciales de la festividad del Gran Poder, en el entendido que este método necesariamente me iba a llevar a toda recopilación de información, datos y hechos para el avance del conocimiento. Lo anterior implicó el limitar la investigación a un método que se centra en arribar a conclusiones más precisas y, generalmente, estrechas, pero eso era lo sugerido para este caso. Por otro lado se debe tomar en cuenta que la investigación realizada por este método hace que la investigación sea transparente y explorable.

# CAPÍTULO VI

# MARCO REFERENCIAL

# CAPÍTULO VI

# MARCO REFERENCIAL

## VI.1 Marco Teórico.

Tomando en cuenta que los análisis realizados sobre la festividad del Gran Poder en cuanto a sus actividades representan una forma de evasión tributaria al estado plurinacional, y que este se enmarca enteramente en el ámbito tributario, revisemos lo que se manifiesta claramente en la Constitución Política del Estado, que en su Título III DEBERES, Art. 108 en lo referente a los deberes de las bolivianas y los bolivianos, en su inciso 7 manifiesta que los bolivianos tenemos el deber de ***"Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley"***, desde mi punto de vista este es el primer precepto que se debe considerar para el análisis pormenorizado del planteamiento central del problema, en el entendido que dichos análisis están directamente vinculados con datos numéricos y por ende están con inferencia en secuencias económicas, ya que se pretende analizar los mismos.

Acotando a lo anterior, como dice el término "conforme con la ley" es que el órgano legislativo promulga el Código Tributario Bolivianos, refrendado por Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, en cual se habla de las reglamentaciones, conceptualizaciones, tuición de la administración tributaria para ejercer control, plazos de prescripción, sanciones, ámbito de aplicación, identificación de los sujetos que intervendrán en la actividad económica, por ende en la relación tributaria, del mismo modo esta ley, habla claramente del ámbito espacial de aplicación, de los plazos y términos referentes al tributo, al mismo tiempo establece como fuente y prelación normativa a la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo, el código tributario, Leyes, Los Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, disposiciones de carácter general dictaminadas por órganos administrativos facultados, también habla del principio de legalidad o reserva de la Ley 2492.

Continuando con la prelación que se manifiesta en el párrafo anterior, tenemos los Decretos Supremos, que es en los cuales se basa las reglamentaciones de leyes tributarias, en este sentido los Decretos Supremos más próximos que tiene relación directa jurídicamente hablando son los DS 27877 (Reglamenta algunos aspectos del Código Tributario) y el DS 28247 reglamentando el control de Oficio que la administración tributaria está facultada a realizar en la obligación de emitir facturas, obviamente tenemos muchos otros Decretos Supremos que complementan y reglamentan la implementación e interpretación de las leyes tributarias vigentes. En el caso del presente proyecto de grado centramos lo expuesto en los DS 24484 (29/01/97 DS 27924 (20/12/04) que hacen referencia al Régimen Tributario Simplificado y DS 1241 (23/05/2012) que hace referencia a la exención de pagar impuestos a los artistas a nivel nacional, ambos componentes están involucrados en el tratamiento del presente proyecto de grado por ello el enfoque es estos Decretos Supremos.

Continuando con lo que se ha denominado prelación, están las Resoluciones Normativas de Directorio, que bajo el denominativo de RND en su generalidad son emitidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, estos documentos tienes la finalidad de fijar las reglas de juego más claras y precisas en lo que se refiere a la interpretación impositiva, así también estos documentos fijan sanciones específicas exenciones, formas de presentación de información al Servicio de Impuestos Nacionales, declaraciones juradas sobre obligaciones tributarias entre otros, en el caso que nos aborda en el presente trabajo hacemos referencia a lo que establecen las RND 10-0037-07 (14/12/07) y RND 10-0009-11 (21/04/11) que hacen referencia al Régimen Tributario Simplificado, que parte del objeto de estudio.

Con referencia a lo que representa la festividad misma del Gran Poder cuya máscara de presentación es la de "festividad religiosa patronal", se debe manifestar que está dada por una secuencia de 5 meses aproximadamente en la puesta en vigencia de dicho evento, desde el momento que inician sus actividades las fraternidades con la

"Primera Recepción Social" que representa la presentación en grande de los pasantes que aprovecharan este evento para "botar la casa por la ventana", y no repararan en gastos para mostrar lo mejor de lo mejor en cuanto a grupos internacionales, grupos nacionales, cotillones, invitaciones, bebidas espirituosas, vestimentas, bandas, presentes entre otros, de la misma forma este evento es aprovechado para hacer la presentación de la canción principal del pasante.

Continuando con la secuencia de eventos referente a la festividad del Gran Poder, nos encontramos con el "primer y segundo ensayo", los cuales tienen la finalidad de recibir a los nuevos integrantes de la fraternidad y aprovechan para realizar los ensayos de rigor, obviamente acompañados de gran derroche de los efectos citados en la "Primera Recepción Social", al mismo tiempo que también se cuenta con la presencia de artistas de renombre internacional o en su defecto de músicos nacionales que están teniendo auge en el panorama musical actual.

La siguiente etapa importante en las fraternidades que participan en la festividad del Gran Poder, es la que denominan "Pre Entrada", la cual también es denominada "Promesa al Señor", en el cual muestran sus lujosos trajes nuevos y bailan al pie de la imagen del Señor Jesús del Gran Poder, para realizar la promesa para danzar la próxima semana, naturalmente este evento se encuentra acompañado por la presencia de grupos tropicales y nacionales del momento, así como muestra de fuego pirotécnicos, comida, bebidas espirituosas, invitaciones, presentes, adornos, etc., que son un paso previo a la festividad del Gran Poder.

Finalmente el día de la entrada del Gran Poder, es el inicio del final, en el cual en el lapso de una semana, se presentan tres eventos paralelos, como es el caso de la entrada misma que generalmente se lo desarrolla en día sábado, posteriormente el día domingo se realiza la famosa "Diana" o "Albeada", que converge en derroche de bebidas, comidas, presentes, etc., el mismo que se prolonga hasta el sábado siguiente que es el tiempo donde el pasante entrega al nuevo mandamás que tendrá

la responsabilidad de organizar el evento de la próxima gestión, con la promesa de hacerlo mejor que su antecesor.

Paralelamente a estos eventos, se encuentra el preste mayor, el cual también tiene sus actividades, donde su punto máximo de aparición se da el día de la "Verbena" una noche antes de la entrada folklórica, donde tiene la responsabilidad de lucirse con los fuegos artificiales, comida, presentes y grupos invitados, posteriormente en la denominada "Diana" que generalmente es en día lunes, reciba a las comparsas participantes a las cuales debe invitar exquisitos platos y portarse bien con las bebidas, obviamente este estará acompañado de lo que son los conjuntos musicales del momento, tanto en el ámbito folklórico como en el ámbito tropical.

## VI.2 Marco Conceptual.

La conceptualización que se enmarca de acuerdo al tema investigado, se puede rescatar de la literatura existente, en el entendido que no hay mayor misterio en lo referente a las teoría y conceptos ya establecidos, por consiguiente este marco conceptual lo vamos a dividir en dos escenarios, por un lodo tendremos la conceptualización del evento mismo que representa la festividad del Gran Poder, es decir tomando el matiz religioso que muy poco se utiliza en nuestros tiempos y más bien la festividad como tal es un pretexto para ingerir bebidas y gastar dinero a mas no poder, para de esa forma demostrar lo mejor para el "tata".

Por otro lado estará el aspecto netamente tributario, realizando una breve reseña de los impuestos en Bolivia y adentrándonos en lo que representan las normativas que tienen relación con la investigación planteada en el presente proyecto de grado.

### VI.2.1 Festividad Jesús del Gran Poder.

Antecedentes la fiesta más cara de los andes. está cerca el día… los nervios comienzan a atrapar a los debutantes, y la emoción, a los experimentados. Esta semana cientos de confeccionistas, bordadores, zapateros, sombrereros, matraqueros, careteros, sastres, orquestas, bandas, conjuntos musicales, locales, joyeros y otros estarán trabajando a ritmo acelerado y es que este sábado 18 de

junio La Paz comenzará a vivir la entrada en honor al Señor Jesús del Gran Poder. Este evento constituye una de las expresiones culturales más importantes en la región andina boliviana y su origen se remonta al 8 de diciembre de 1663; cuando se fundó el Convento de las Madres Concepcionistas. Según la historia, en aquel entonces, las postulantes al convento debían llevar consigo una imagen. La monja Genoveva Carrión portó la imagen de los tres rostros del Señor Jesús del Gran Poder, cuyo significado fue muy discutido. Posteriormente, en 1904 uno de los devotos hizo retocar el cuadro convirtiéndolo en una imagen con un solo rostro y los devotos empezaron a recibir favores de esta imagen.

**Trayecto.**

La imagen recorría por casas de las calles Mercado, Yungas, Figueroa y por la Iglesia del Rosario. Posteriormente se trasladó a la calle León de la Barra, donde una familia devota inició el culto a la imagen con visitas y oraciones. Con el transcurrir del tiempo los feligreses fueron aumentando y en 1928 se inició la construcción de un templo en la zona de Ch'ijini, hoy calle Gallardo, que fue concluido a finales de los años 30.

**El Desarrollo de la fiesta**

**PROCESO DE DEVOCIÓN**

Habiéndose convertido en un evento departamental, en 1952 se realizó un festival departamental de danzas paceñas en el estadio, donde surgió la idea de realizar una entrada más apoteósica y organizada.

Otro hecho importante es el ocurrido el 25 de enero de 1969, cuando se funda el baile de los caporales en la zona de Ch'ijini. El 12 de mayo de 1974 se creó la Asociación de Conjuntos Folclóricos, que hoy aglutina los principales grupos de danzas de La Paz y las más representativas de otros lugares de Bolivia. Con este hecho, la fiesta del Gran Poder adquiere ribetes nacionales.

El investigador Rafael Loayza afirma que esta fiesta genera un poder económico pero también empiezan a reivindicar un reconocimiento social, convirtiéndose y la

realización de la fiesta del Gran Poder en una forma de conquista por esa lucha y de apropiación de los espacios sociales.

**MOVIMIENTO ECONÓMICO**

Habiéndose convertido en un evento departamental el movimiento económico es muy grande. Los trajes más baratos cuestan alrededor de 700 bolivianos, pero eso varía de acuerdo al tipo de vestimenta que se debe confeccionar.

Así lo informa Mario Charcas, bordador con 50 años de experiencia y propietario de "Bolivia Andina" de La Paz afirma que el traje nuevo de la llamerada y hecho a medida no pasa de los 500 bolivianos. Este artesano también agrega que el precio depende de qué quiera el bailarín. "Si pide más adornos y detalles tal vez puede subir". En cambio un traje de morena cuesta 980 bolivianos.

Pero al final nada de eso importa porque el derroche económico será ampliamente compensado por el Señor del Gran Poder, que tiene la fama de devolver todo lo que se da en dicha oportunidad.

Es así como esta semana el área de la zona del Cementerio comenzará a bullir a ritmo frenético y contagioso, y poco a poco el sonido de las bandas comenzará a hacer eco y la fiesta llegará a su punto más alto.

**¿Por qué del nombre?**

El nombre de Jesús del Gran Poder proviene del significado espiritual de que Dios es amor y que ese amor genera un poder que derriba cualquier tipo de obstáculos. "Es el poder del amor de Dios que hace disipar lo malo en el mundo. Es un proceso continuo en el que se comunica que Dios es un padre amoroso, por eso es que se lo denomina Señor del Gran Poder".

**Turismo.**

Según autoridades municipales durante esta semana los turistas empezarán a llegar a La Paz para poder apreciar la fiesta del Gran Poder. Este movimiento inusitado puede compararse con el tipo de turismo que genera el Carnaval de Oruro.

### VI.2.2 Los Tributos en Bolivia.

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene el compromiso de garantizar educación, salud, seguridad, justicia, servicios básicos, infraestructura, entre otros a la población en su conjunto; para ello necesita recursos económicos que provienen especialmente del pago de los impuestos.

La formación de la cultura tributaria está ligada a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos ciudadanos y cumpla con sus obligaciones tributarias, así los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado.

### ¿CÓMO SE MANTIENE UN BIEN O UN SERVICIO PÚBLICO?

Bolivia es como una casa donde habitan diferentes personas, como maestros, mineros, empresarios, estudiantes, médicos y muchas otras más. Los gastos de la casa se financian con el aporte de todos los que la habitan. El aporte es de todos porque al interior de la casa existe una norma suprema llamada Constitución Política del Estado, que establece que es un deber de todas las y los bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica.

Todo país necesita recursos para brindar diferentes bienes y servicios a la población, tales como atención médica, educación de calidad, vías de transporte, servicios básicos, seguridad, tecnología y telecomunicaciones.

Los bienes y servicios públicos son disfrutados por una o más personas, sin exclusión alguna. Por ejemplo, la justicia, la defensa nacional, el medio ambiente, entre otros.

Un bien o servicio público sólo puede ser mantenido con los recursos del Estado, los cuales se obtienen gracias al aporte de la población.

Los ingresos del Estado son distribuidos en base a las necesidades de la población, garantizando el bienestar de los bolivianos.

La principal fuente generadora de recursos económicos para el Estado es la suma de los aportes por el pago de impuestos.

**LOS TRIBUTOS.**

Son aportes que todos realizan al Estado para que este pueda brindar, en toda su capacidad, servicios públicos de calidad para todo el pueblo boliviano.

El Código Tributario es un conjunto de principios que regulan el ámbito tributario nacional. Se encuentra vigente desde el 02 de agosto de 2003, y básicamente contempla cuatro elementos:

- La relación jurídica entre quien cobra y quien paga los tributos.
- Comprende los procedimientos de gestión y aplicación de los tributos.
- Definición y clasificación de los incumplimientos y delitos en lo referente a la tributación.
- Los procesos de impugnación de los actos tributarios.

LOS TRIBUTOS SE CLASIFICAN EN:

IMPUESTO: Es el aporte cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo, la venta de bienes y servicios, entre otros.

TASA: Se paga por la prestación de servicios o la realización de actividades concretas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Surgen por algún beneficio recibido o por la realización de determinada obra o actividad estatal.

PATENTES: Deben pagarse por el uso de bienes de dominio público, así como por la realización de actividades económicas.

El Código Tributario se aplica a todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal.

## ¿A DÓNDE VAN NUESTROS IMPUESTOS?

Los impuestos son distribuidos de manera justa para beneficio de todos los bolivianos y bolivianas, 75% al Tesoro General del Estado, 5% a Universidades Públicas, 20% a todos los municipios.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 154, siguiendo la política tributaria, han clasificado y definido los impuestos en nacionales, departamentales y municipales.

Así como el Estado precautela la equidad tributaria y busca eficiencia en la función recaudadora de sus instituciones, los ingresos obtenidos mediante los impuestos son distribuidos y redistribuidos a diferentes sectores, para el bienestar de las niñas y niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

El diseño de la Política Tributaria es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que a su vez, cuenta con un Viceministerio de Política Tributaria.

Al definir la estrategia más eficiente para recaudar los recursos, el Estado toma en cuenta la capacidad de pago de cada ciudadano y los efectos para el total de la población.

## LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

La legislación tributaria es el conjunto de normas establecidas por el Estado para contar con los recursos públicos, a través de la recaudación de tributos. Impuestos para España.

En Bolivia, el ámbito tributario está regido por la Ley 2492 (Código Tributario) y la Ley 843, que determinan el conjunto de tributos en el país; su aplicación procedimientos, servicios y la reglamentación necesaria.

Sólo una LEY puede crear, modificar o eliminar un impuesto.

Todos los bolivianos y bolivianas tenemos el deber de cumplir las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa generada por el Estado.

## SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN).

En Bolivia, el Servicio de Impuestos Nacionales se constituye en parte fundamental de la Administración Tributaria, siendo responsable de recaudar los impuestos de carácter nacional.

**MISIÓN.** Proveemos al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos.

**VISIÓN.** Somos una institución transparente, innovadora con valores, con compromiso e interés social que facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una Cultura Tributaria.

El SIN tiene la tarea de promover el pago voluntario y oportuno de los impuestos, brindando información clara y sencilla a los contribuyentes.

Algunos de los servicios que ofrece el SIN son: Asistencia al contribuyente, Orientación al ciudadano, Capacitación Tributaria, Línea Gratuita de atención al contribuyente, Sitio Web, Buzón de reclamos y sugerencias, Kioscos tributarios, Plataformas Móviles.

El SIN está presente en todo el país, con oficinas en todas las capitales de departamentos.

## PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

El Padrón Nacional de Contribuyentes está compuesto por un conjunto de personas naturales y jurídicas que desarrollan diversas actividades económicas, por lo que adquieren derechos y deberes tributarios.

Para formar parte del Padrón Nacional de Contribuyentes es necesario contar con el Número de Identificación Tributaria (NIT), que demuestre todas sus características económicas.

A diciembre del 2013, el padrón nacional de contribuyentes alcanzó a 393,811 inscritos.

## INSCRIPCIÓN AL NIT

Cuando un negocio se inicia debe inscribirse ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en el Padrón Nacional del Contribuyente a fin de obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT).

El NIT permite al SIN individualizar e identificar a todos los contribuyentes; quienes pueden proceder a realizar diversos trámites ante la Administración Tributaria. La obtención del NIT permite ejercer una actividad comercial, en el marco de la legalidad.

Todos los trámites ante el SIN, como la inscripción, son gratuitos.

Al momento de la inscripción ante el SIN, se asignará al contribuyente el impuesto, formularios y periodos de presentación en base a su actividad específica. Estas obligaciones serán reflejadas en el Certificado de Inscripción.

El NIT se imprime en un letrero de exhibición, a través del cual se puede identificar si el negocio está obligado a emitir factura, para así exigirla como corresponde.

El NIT puede ser inactivado en cualquier momento. La inactivación es gratuita y es la única manera de indicar que ya no se tiene obligaciones tributarias.

El NIT puede ser activado nuevamente en cuanto se reinicie el negocio o cuando se empiece una nueva actividad económica.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 13%

### ¿QUÉ ES EL IVA?

Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual.

### ¿QUIÉNES DEBEN DECLARAR Y PAGAR MENSUALMENTE EL IVA?

Todas las personas Naturales y Jurídicas que desarrollen actividades económicas en el territorio nacional.

Para el cálculo de este impuesto se deben registrar todas de las compras y ventas, respaldadas por las correspondientes facturas, en un registro denominado Libro de Compras y Ventas (LCV).

## IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT) 3%

### ¿Qué es el IT?

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio.

Este impuesto se paga a través de un formulario, el cual se debe presentar mensualmente.

### ¿QUIÉNES DEBEN PAGAR EL IT?

Todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del país.

Para el cálculo del pago de este impuesto se deben tomar en cuenta todos los ingresos del contribuyente.

**IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) 25%**

**¿Qué es el IUE?**

Es el impuesto que se paga por las utilidades logradas al cierre de cada gestión contable, de acuerdo a Ley.

Para el cálculo de este impuesto se aplica el 25% sobre las utilidades.

**¿QUIÉNES DEBEN DECLARAR Y PAGAR ANUALMENTE EL IUE?**

Todas las personas naturales y jurídicas que llevan registros contables.

Así como todos los profesionales independientes y las personas que realizan remesas al exterior.

**VI.3 Fuentes de Información.**

Para el presente trabajo de investigación se ha tenido que tomar una serie de parámetros no existentes en el medio, ya que la única información que se tiene de la festividad del gran poder es el referido netamente a los aspectos religiosos e historias de cómo surge la festividad, paralelamente a estas informaciones, se tienen que las literaturas referentes a los tributos versus la festividades prácticamente no existe, porque el escenario de los tributos con las festividades es demasiado poco, por no decir inexistente, por ello es que se deben seguir investigando para determinar otros factores que no hayan sido determinados y estudiados en el presente Proyecto de Grado.

Es en este entendido, que llegado el momento de realizar las indagaciones del caso se tuvo que bregar por muchos caminos, tocar muchas puertas, observar muchos eventos, pedir mucha información, tomando en cuentas que los participantes de la festividad del Gran Poder son reacios a dar información y se ponen susceptibles cuando se les habla de cifras monetarias, entonces se tuvo que ingeniar los mecanismos para obtener las informaciones necesarias, por ello se utilizó los siguientes recursos para realizar el proceso investigativo:

### VI.3.1 Observación Documental.

En lo referente a los efectos económicos de la festividad del Gran Poder, muy poco se tiene con referencia a la información precisa del mismo, en este entendido es necesario buscar los pormenores referente al tema, a fin de determinar los datos necesarios que coadyuvaran en el buen enfoque del mismo, es en este sentido que la poca publicación referente al punto expuesto fue aprovechada al máximo para obtener cifras, parámetros y otros que coadyuvaron a determinar los componentes necesarios a ser analizados y puestos en discusión, para ello se echó mano de publicación de medios escritos que hacían referencia al tema.

También al respecto se tomó en cuenta la literatura tributaria existente que hace referencia al tema, el cual fue sometido a un análisis riguroso a fin de determinar correctamente la coherencia de los postulados del presente proyecto, de esa forma evitar hacer observaciones que ya hayan sido subsanadas, o en su defecto observar dos veces el mismo punto, es en este cometido que se tuvo que confrontar normativa versus evento ocurrido a fin de analizar donde se estaba cometiendo el ilícito tributario, o en su defecto la contravención que estuviera generando evasión impositiva en la festividad del Gran Poder.

### VI.3.2 Reportajes Cortos.

Los medios de comunicación audiovisuales generan una serie de información a los cuales generalmente no le prestamos la atención del caso, ese dato se presenta mediante información corta que dura unos minutos, los cuales se pasan en revistas, informativos y otros, es en este sentido que se aprovechó la información existente en formato definido que hace referencia a la festividad del Gran Poder, donde se anuncian la llegada de grupos internacionales, los gastos en invitaciones, la cantidad de bailarines, etc., los cuales son utilizados en su totalidad a fin de determinar los parámetros necesarios que enriquecen notablemente el contenido del presente proyecto de grado.

### VI.3.3 Entrevistas.

Una de las formas más conocidas de investigación es la pregunta directa a quienes estén involucrados en un determinado tema de investigación, en este caso, hablamos de los artesanos, a los cuales se les hizo preguntas dirigidas para obtener la información necesaria que coadyuvó el armado de datos estimativos lo más cercanos posibles a fin de tener la correcta sintonía de las cifras expresadas en el presente proyecto, ya que se trata de efectos económicos, también fue necesaria la complementación de informes publicados por entes entendidos en la materia a fin de legalizar los supuestos en base a información clara y lo más precisa posible.

**VI.3.4 Observación Directa.** En lo que se refiere a este método de investigación, es necesario estar en el campo de acción de todos los componentes que integran el marco teórico de un proyecto de investigación o proyecto de grado, por ende fue necesario acudir al lugar mismo de los eventos para de esa forma cuantificar los elementos y cualificar los componentes, en ese sentido la mejor forma de enterarse de las cosas es obteniendo la información de primera mano, pero también se presenta el fenómeno de "chisme", donde una verdad puede ser contada a medias o simplemente dar información incorrecta a fin de que el investigador desvíe su mirada a otro rumbo, por ende es necesario confrontar los eventos observados con la realidad o ver procedimiento similares para dar fe a la información obtenida.

# CAPÍTULO VII

# ANALISIS DE LA PROPUESTA

# CAPÍTULO VII

# ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Se han analizados los factores determinantes que representan a la festividad del Gran Poder como un escenario de evasión impositiva, viendo que la participación de oferentes y demandantes inciden notablemente en los efectos tributarios negativos, por consiguiente se ha visto la importancia de modificar la normativa legal vigente, para de esa forma los que actualmente se encuentran beneficiados por el Régimen Tributario Simplificado por ejemplo, se clasifiquen en la categoría que legalmente les corresponde, en este entendido es que se pone a consideración las siguientes propuestas, que esperemos sirva de ayuda para mejorar la situación existente.

**Propuestos 1.**

**Creación del Centro de Asistencia Contable – Financiera, con dependencia independiente de la administración tributaria.**

Cuando se quiere hablar de legalizar los negocios de los actuantes en el comercio dentro de la festividad del Gran Poder, seguramente habrá oposición en el entendido que los dueños de talleres y negocios informales son personas que desconfían de todo, por ende que contraten los servicios de profesionales contables está muy difícil, por un lado por el costo que representa la contratación de los mismos, y por otros porque creen que el no pagar impuestos es tener buenas utilidades.

En este sentido la creación del Centro de Asistencia Contable – Financiera (CACF), coadyuvaría y aportaría en mucho para que estos negocios y talleres se formalicen, estos CACF estarían conformados por estudiantes de últimos años de las facultades de ciencias económicas de todas las universidades, y profesionales nóveles en el rubro así como profesionales de trayectoria, el servicio que presten sería como un requisito para optar a niveles mayores o especialidades, algo similar a los años de provincia que practican los profesionales de salud.

Estos profesionales, pasantes y otros, brindarían asistencia tributaria, financiera, contable a los talleres de artesanos que trabajan en serie, a los negocios informales que quieran volverse formales, a los pequeños negocios que necesiten de los servicios de los mismos, de esa forma se ocuparía por un tiempo de un año a los pasantes y por el tiempo que sea necesario a los profesionales, esta institución deberá estar en coordinación con los colegios respectivos, para evitar dualidad de funciones, para coordinar adecuadamente los trabajos a desarrollar.

**Propuesta 2.**

**Exclusión del Régimen Simplificado de los Artesanos denominados "Orfebres".**

Como se ha descrito anteriormente los orfebres tienen grandes ingresos por la venta su productos a los fraternos del festividad del Gran Poder, y que los mismos no tributan al estado de la forma que deberían, por la sencilla razón que se encuentran en el Régimen Tributario Simplificado en su condición de artesanos, donde se obligan a pagar impuestos mínimos con relación a los ingresos por ellos percibidos, ahora bien los que estén excluidos del Régimen Tributario Simplificado serán únicamente los que tengan relación comercial directa con las festividad del Gran Poder o con otros tipo de festividad de orden masivo.

Para evitar que dichos orfebres pongan pretexto en la elaboración de sus estados financieros, se les asignarán funcionarios de la CACF que les asesorarán en todos los aspectos inherentes a sus negocios, que tiene que ver con aspectos contables, tributarios, económicos.

**Propuesta 3.**

**Exclusión del Régimen Simplificado Integrado de los Artesanos que Trabajan en serie.**

Sabemos que el concepto de artesano claramente establece que los productos de los mismos deben ser únicos y que las elaboración de los mismos no deben ser en serie ni con ayuda de medios mecánicos, en este entendido es que se propone la exclusión del sistema tributario Simplificado de todos aquellos artesanos que se aparten de los conceptos establecidos, para lo cual, el Servicio de Impuestos Nacionales deberá reglamentar con una Resolución Administrativa de Directorio, los conceptos de "Artesano" y "Rote de Capital", para que en el RTS permanezcan sólo los que deben permanecer y no se tenga gente camuflada en el mismo.

Estas modificaciones propuestas al RTS también pueden alcanzar a otros artesanos que realizan trabajos en serie y se apartan del trabajo manual, por ende también estas modificaciones deberán alcanzar a los bordadores, confeccionistas de mantas, confeccionistas de trajes, confeccionistas de polleras y todo quien realice la producción masiva de prendas.

**Propuesta 4.**

**Creación del Aporte por el Prójimo (APEP).**

Hemos visto que se presentan efectos evasores en actividades puntuales de los pasantes, prestes y organizadores, los cuales reciben ingresos disque para cubrir los gastos, bueno, pero si los mismos tienen para erogar ingentes cantidades de dinero, con lo que lo de cubrir costo queda en meto enunciado, bueno de una forma u otra coadyuvan al efecto evasor, para ello tenemos una solución.

En el entendido que es difícil implementar un impuesto a la misma festividad de Gran Poder o hacer que los pasantes paguen tributos, se deberá crear el Aporte por el Prójimo (APEP), que consistirá en una contribución material sobre elementos que estuvieran faltando en la comunidad donde se realiza la festividad del Gran Poder, en

este caso en la ciudad de La Paz, este aporte deberá tener un valor aproximado al tributo que fue evadido, el mismo deberá ser obligado para las fraternidades de danza pesada y moderado para los de danza liviana.

Parta ejemplificar la propuesta planteada, tenemos lo siguiente; La Fraternidad Los Intocables del Gran Poder (Danza de la Morenada) realiza el Aporte por el Prójimo consistente en un "Equipo de Hemodiálisis", este aporte le da derecho a participar en la festividad del Gran Poder, otro ejemplo, la fraternidad Fanáticos del Gran Poder, realiza un aporte consistente en la "Ampliación de las instalaciones del Colegio Hugo Dávila", estos aportes rebajarán si los pasantes presentan facturas a nombre de las fraternidades hasta un 50%, caso contrario el valor del aporte deberá ser incremental, esto obliga a que las fraternidades tengan que exigir factura a sus proveedores de disfraces, mantas, cervezas, y otros, obligando a la legalidad de los negocios antes descritos.

**Propuesta 5.**

**Control de los participantes del Mercado Informal.**

El mercado informal es una mina de oro, en el entendido que todos perteneces al Régimen Tributario Simplificado, pagan cuotas fijas bimensuales de impuestos y reciben jugosas ganancias, ¿increíble no?, bueno en un principio se pensó en el hecho que se debería desaparecer el mercado informal, obviamente con esa medida el gobierno desaparece también, entonces hay que fijar otras formas de control a estos actores económicos.

Las empresas legalmente establecidas, han visto en el mercado informal una forma de incrementar sus ingresos, en el entendido que los mismos no necesitan la emisión de factura, por ende estas empresas les venden al mercado informal sin la emisión de factura y consignando una rebaja mínima por cierto, por ejemplo si el producto cuesta Bs 100 sin factura cuesta Bs 95, ¿vaya rebaja no?

Para frenar esta costumbres por parte de las empresas mayoristas, se deberá controlar a los del comercio informal en el entendido que deben respaldar todas sus

compras con factura, pero esta factura tendrá características especiales, como por ejemplo el Código QR que permita el funcionario de impuestos nacionales realizar un control rápido sobre este documento, ahora bien, con los datos obtenidos de la factura se realizará el seguimiento al importador o empresa mayorista a fin de determinar las ventas realizadas al cliente informal, de esa forma se controlará la frecuencia de ventas al mismo y por ende tendremos la información de la rotación del comerciante informal, luego se lo podrá pasar el Régimen General en base a la información recopilada.

En el entendido que las propuestas realizadas estén de acuerdo a las circunstancias y que los mismos sirvan para enmendar las falencias detectadas es que se las plantea con el único afán de contribuir al crecimiento ordenado de la economía del país, y tomando el principio de que los entes académicos superiores como es el caso de las universidades de todo el país, deben formular las correcciones a los sistemas establecidos con el único afán de mejorar y nuestro país tenga días mejores, por que lamentablemente al paso que vamos estamos ingresando al escenario en que campeará la informalidad que irá creciendo como una bola de nieve, y seguirán apareciendo las burguesías informales, seguirán apareciendo casas construidas con dineros fruto de la evasión, seguirán llegando artistas internacionales que no dejan nada en nuestro país, seguirán apareciendo negocios clandestinos que muevan ingentes cantidades de dinero, seguirán apareciendo los artesanos de producción en serie, seguirán apareciendo los pasantes que colocan medio millón de dólares como si nada, seguirán apareciendo las calles atestadas de vendedores, seguirán evadiendo al estado y los evasores se seguirán enriqueciendo.

# CAPÍTULO VIII

# CONCLUSIONES

# CAPÍTULO VIII

# CONCLUSIONES

**Primera.-**

Se ha podido demostrar con cifras claras y concretas que en la festividad del Gran Poder se presenta evasión impositiva, en el entendido que oferentes y demandantes de la festividad han olvidado por completo el significado de la emisión de factura, y los mismos sabiendo que se encuentran en regímenes que no les corresponden, prefieren callar a fin de no perjudicar sus ingresos considerables.

**Segunda.-**

Se debe dejar de lado la clasificación de los capitales para los regímenes especiales, en el entendido que esa forma de clasificación sólo coadyuva a la evasión impositiva, ya que se ha demostrado que con un capital mínimo de pueden lograr grandes ingresos sin alterar para nada los requisitos estipulados en la normativa referente al Régimen Tributario Simplificado.

**Tercera.-**

Se debe intervenir el mercado informal no haciendo que los mismos extiendan factura, sino solicitando que sus compras tengan ese documento, para de esa forma realizar un control a las empresas que venden productos al mercado informal, que por otra parte se benefician por la no emisión de factura al mercado informal y han generado una especie de descuento a los clientes, engañándoles totalmente a los mismos, ya que el descuento no cubre la no emisión de factura.

**Cuarta.-**

Se debe revisar la normativa referente a la exención del pago de impuestos a los artistas, especialmente a los que se dedican al rubro de la música, en el entendido que se benefician de ingresos libres de impuestos, lo curioso del caso es que estos ingresos se dan frecuentemente originando que los mismos obtengan interesantes utilidades, que sólo benefician a los mismos.

**Quinta.-**

Se debe hacer un seguimiento especial a los locales de fiestas, ya que ellos también evaden impuestos, en el entendido que sus actividades no sólo es de alquiler del local, sino que también venden bebidas alcohólicas y venden los servicios de alimentación, por estos ingresos tampoco realizan la emisión de facturas.

En el afán de ser un aporte significativo, esas son las conclusiones que enmarcan los puntos más importantes del presente trabajo de investigación que bajo la modalidad de Proyecto de Grado se presenta como una solución a los problemas que se vienen dando en el campo de las festividades patronales más propiamente en la festividad del gran poder que fue el objeto del presente estudio.

Todos debemos tributar por que es un mandato que lo dio el mismo Jesús cuando estuvo en la tierra, **Mateo 22:16-21 "Y le enviaron los discípulos de ellos con los herodianos, diciendo: Maestro, sabemos que eres amante de la verdad, y que enseñas con verdad el camino de Dios, y que no te cuidas de nadie, porque no miras la apariencia de los hombres. Dinos, pues, qué te parece: ¿Es lícito dar tributo a César, o no? Pero Jesús, conociendo la malicia de ellos, les dijo: ¿Por qué me tentáis, hipócritas? Mostradme la moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario. Entonces les dijo: ¿De quién es esta imagen, y la inscripción? Le dijeron: De César. Y les dijo: Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios."**

# BIBLIOGRAFÍA

Textos y Publicaciones de consulta.

**Constitución Política del Estado** / Febrero 2009

**Código Tributario Boliviano /** Ley No 2492 de 2 de Agosto de 2003

**Decreto Supremo 24484** / de 26 de Abril de 1997

**Decreto Supremo 27924** / de 20 de diciembre de 2004

**Gestión Tributaria y Contravenciones** / Resolución Normativa de Directorio 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007

**FACILIDADES DE PRESENTACION A LOS ARTISTAS NACIONALES** / Ley Nº 2206, 30 de mayo de 2001

**LIBERACION DE IMPUESTOS A LOS ARTISTAS NACIONALES** / Decreto Supremo 1241 / 23 de Mayo de 2012

**SALARIO MINIMO NACIONAL 2015** / Decreto Supremo 2346 / de 1 de mayo de 2015

**REGLAMENTO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES** / Decreto Supremo No. 21532

**REGLAMENTO AL IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES** / Decreto Supremo Nº 21789 / de 7 de diciembre de 1987.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA** / N°05-0042-99 de 13 de agosto de 1999

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** / N°05-0077-88 de 30 de Marzo de 1988

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA ESPECTACULOS PUBLICOS** / Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0012-11 / de 20 de Mayo de 2011

**IMPUESTOS EN FACILITO** / Gerencia de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria Servicio de Impuestos Nacionales http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSENFACILITO.pdf

Páginas Web de consulta.

**Los Folkloristas de Bolivia / Historia del Gran Poder** / Disponible en: http://losfolkloristas.blogspot.com/2012/05/historia-del-gran-poder-folklore.html

**ERBOL DIGITAL / CULTURA** / Disponible en: http://www.erbol.com.bo/noticia/cultura/13062014/gastan_us75_mm_en_joyas_trajes_musicos_y_bebidas

**ERBOL DIGITAL / CULTURA** / Disponible en: http://www.erbol.com.bo/noticia/cultura/13062014/gastan_us75_mm_en_joyas_trajes_musicos_y_bebidas

**LA RAZON DIGITAL / Economía** / Disponible en:

http://www.la-razon.com/economia/Regimen-Simplificado-aporta-solo-recaudaciones_0_2049395121.html

**LA RAZON DIGITAL / Espectáculos** / Disponible en:

http://www.la-razon.com/la_revista/espectaculos/Montero-deleito-llego-caballo-iglesia_0_2231176889.html

**EJU / SOCIALES** / Disponible en:

http://eju.tv/2010/05/gran-poder-la-millonaria-fiesta-de-la-burguesa-chola/

**DEFINICION DE ARTESANO** / Disponible en:

http://definicion.de/artesano/

Videos y Reportajes de consulta.

**Canal: ATB Red Nacional**

$ 53 millones se mueven en Gran Poder, casi la mitad va para el alcohol / Publicado el 10 jun. 2014

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=f2C-KVrQcsA

**Canal: ATB Red Nacional**

El peculiar mundo de las invitaciones del Gran Poder / Publicado el 28 ene. 2015

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=xjRLxAr7FuA

**Canal: ATB Red Nacional**

Fraternidades del Gran Poder pagan hasta $ 200 mil para traer artistas internacionales/ Publicado el 28 ene. 2015

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gkVAygUPpm8

**Canal: ATB Red Nacional**

Pedro Fernández participó en una de las recepciones del Gran Poder / Publicado el 11 ene. 2016

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nBFk2Gs1PXE

**Canal: ATB Red Nacional**

Entregaron el bastón de mando a los prestes para el Gran Poder 2016 / Publicado el 1 jun. 2015

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9Hcy_AWx7AI

**Canal: Contactos con mi Bolivia**

Spot Recepción Fraternidad Rosas de Viacha los Legítimos 2016 / Publicado el 5 ene. 2016 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MO7tvaK9nVk

**Canal: alvaro willy tintaya kantuta**

TRANSPORTE PESADO GESTION 2016 INVITACION / Publicado el 9 nov. 2015

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=4aFDw8Vp8QQ

**Canal: juan pablo ajata arce**

INTOCABLES DE GRAN PODER GESTION 2015 - INVITACION A LA RECEPCION / Publicado el 20 ene. 2015

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=uFAKYDsDu_4